

1588/10/07 - 1646/09/15

ID dokumentua: 0008238

Id_URI_eusk: 369034

Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Juan Aleiça eta Pedro Aleiça anaiak (1589/03/22 arte).

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Ozaeta, Juan Lopez.

Asensio Aleyzaren filiazioa, aurrekoen anaia (1615/10/17etik 1615/10/18ra).

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Vereceibar, Juan Perez

Ermuan bizi den Andres Aleyzaren filiazioa (1646/09/14tika 1614/09/15era).

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0521-016

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Pleito hidalguía de Juan de Aleiça y Pedro de Aleiça, hermanos, contra el Concejo de Bergara (hasta 1589/03/22)

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Ozaeta, Juan López de

Filiación de Asensio de Aleyza, hermano de los anteriores (1615/10/17 a 1615/10/18)

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Vereceibar, Juan Pérez de

Filiación de Andres de Aleyza, vecino de Ermua (1646/09/14 a 1614/09/15)

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Olariaga, Juan de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0521-016

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

no 9
II
P 2
Lzo ciso sey da gma

de Joan de alencia & Pedro de alencia & er^{nos}
de Sta Vilease Vergara contra el con
sejo de la c^{or} n^{ra} de gacari n^{ra} p^{ro} cura
por sin deo

Joan Lopez

Victor

... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...

...

...

... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...
... de la qual se sabe que el ...

D. J. Sarabia

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a continuation from the previous page or a separate entry.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a continuation from the previous page or a separate entry.]

Miguel de Galardi Sindico General de la villa de Salamanca en su nombre y de
los de ella se manifiesta satisfaciendo a lo que el Sr. D. Diego de Salazar
Cargado de ello, se le debe denegar lo que pretende. Tal es el
Cionado antes de mi parte, que es legitimo y cierto, y en ello me a fi mi.
Y porque es dudada que el conotario de las causas de Salazar
pertenese. Probablemente a los otros de los de Salazar y otros por el
Rey. Mas sus Reales Audiencias y Sanclerías de Valladolid y Gra
nada (como por leyes Reales esta epecialm^{te} estatuido) y siendo
esto asi, y la presente causa de tanta qualidad, debese v. m. abste
ner de su conotario, y Remitirle a los otros de Salazar. Y si los ad
versos por algun particular privilegio o ordenanda Prob in
cial pretenden que v. m. sea juez competente para saber lo que
ellos piden, han de Presentar el dho. privilegio o ordenanda, que
es fundament de su pntencion, y presentado, seme a dedar traslado
de el, para alegar lo que aya de aver en ella, y en el interin ha
se de estar a la decission de las dhas. leyes Reales, y a lo que sobre
esto aya debido pronunciamos. no Salugar librar a los contrarios
de Requirirnos que piden, (y asi lo contradigo, como mejor quedo)
Y Procediendo el dho. pronunciamiento, Protesto saber lo que me
avenermente sea a esta Requi. y su dho. y quando ala recepcion
deta. por los adversos pretendida se aya de proceder, deben los
susos dho. fallende de nombrar los dho. t^{es}, y señalar el lugar
y tiempo, donde y quando sean de recebir depositar justa suma
de dineros, para que yo vaya y asista ala dha. recepcion deta. de
manera que se haga como debe, y en ella no aya fraude alguna,
y que los contrarios tratan de obtener honores en esta villa, no
es justo que acostada de ella, se hagan capotes para lo dho. sino
ala suya propia, y asi deben bastar la que yo si quiere o la
dha. asistencia. Por tanto a v. m. pido y suplico segun
antes. y para ello justicia y testimonio. Y lo que es de aver en el
articulo que con el Sr. Requirere. *[Signature]*

Handwritten header text at the top of page 11.

Main body of handwritten text on page 11, including several lines of script.

Joan Lopez

Bottom section of handwritten text on page 11, including a signature.

Main body of handwritten text on page 12, including several lines of script.

Bottom section of handwritten text on page 12, including a signature.

Signature at the bottom of page 12.

La ... a ... nobre ... a ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

João

La ... a ... nobre ... a ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

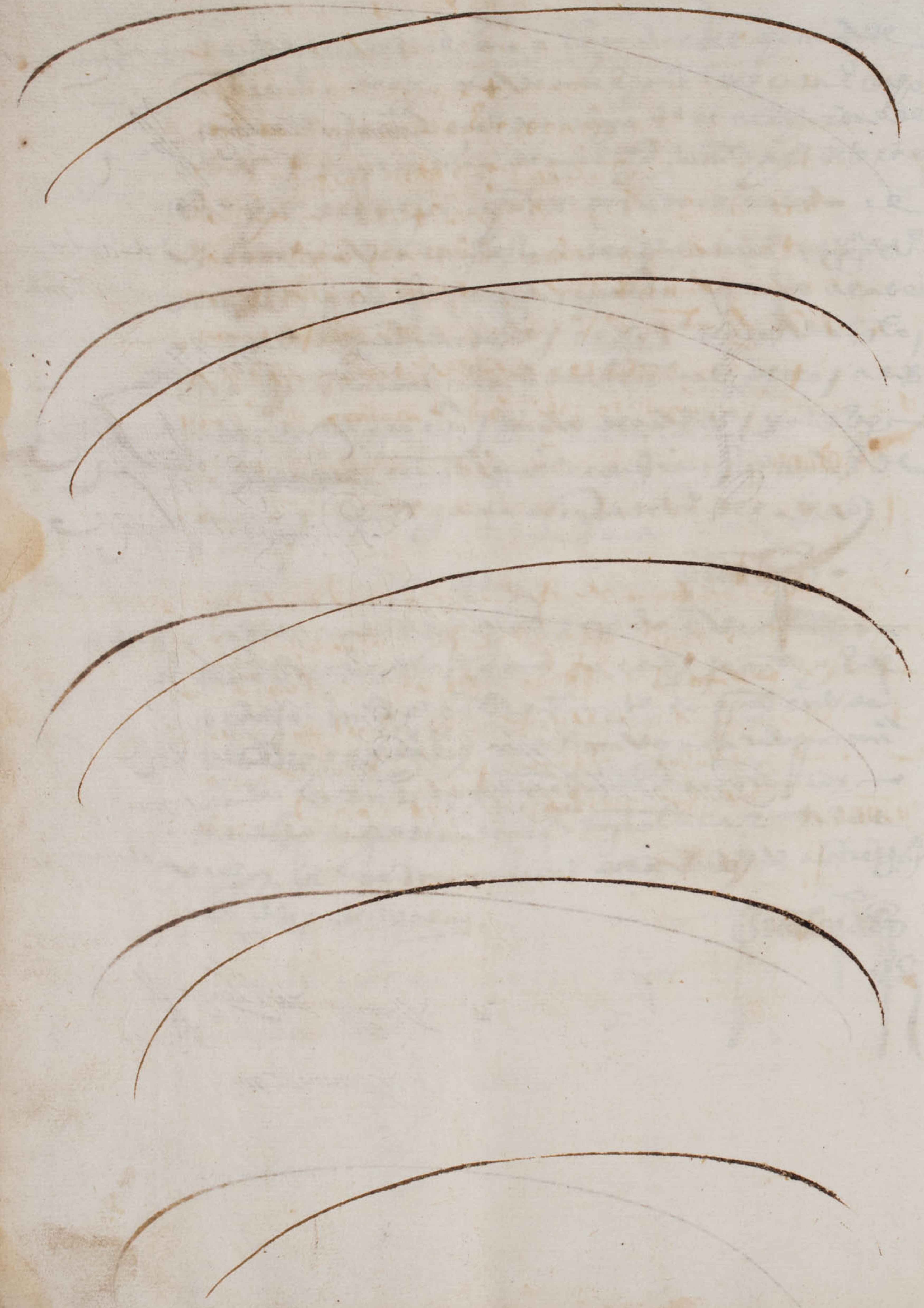
João

Domingo da ...

Domingo da ...
 Domingo da ...
 Domingo da ...

Domingo da ...
 Domingo da ...
 Domingo da ...

Domingo da ...
 Domingo da ...



The right page contains handwritten text in a cursive script, likely a medieval or early modern language. The text is arranged in several lines, with some lines starting with a large initial letter. The ink is dark, and the handwriting is somewhat dense and difficult to decipher. There are some corrections or additions visible, such as a large 'X' or 'Z' mark in the upper right quadrant. The text appears to be a continuation of a narrative or a list of items.

La zorra de la casa de los reyes de España
 de los años de mil quinientos e sesenta e tres
 y de la de la reina + de los de los reyes de España
 de mil e quinientos e sesenta e tres - e yo yo de
 aley ca pres e fap e rre i pido toyo b tolea e d b r e e e e e
 ju d e - e e y o t e d r e o t o c i a l m a n a b a l a n d s a n e
 l u h a r l o a n d e y u d e z u d a / o p o r e a d i p e t i o n e
 p r e / o h m a c o n g l a g n d e l i p o m d e g a e a z i p p o
 l u n a d a / s i n d o e e e a l i v y / e o d m o e e e n d . e n b
 a b i e n / d a n t e e e a d i p e t i a d e s o h u d / d i e n d o d o
 m i d i p e e a p a e e e b e r d e y o r u g a n u b e e e a l i v y

Joan Lopez

La zorra de la casa de los reyes de España
 de los años de mil quinientos e sesenta e tres
 de los de la reina + de los de los reyes de España
 de mil e quinientos e sesenta e tres - e yo yo de
 aley ca pres e fap e rre i pido toyo b tolea e d b r e e e e e
 ju d e - e e y o t e d r e o t o c i a l m a n a b a l a n d s a n e
 l u h a r l o a n d e y u d e z u d a / o p o r e a d i p e t i o n e
 p r e / o h m a c o n g l a g n d e l i p o m d e g a e a z i p p o
 l u n a d a / s i n d o e e e a l i v y / e o d m o e e e n d . e n b
 a b i e n / d a n t e e e a d i p e t i a d e s o h u d / d i e n d o d o
 m i d i p e e a p a e e e b e r d e y o r u g a n u b e e e a l i v y

Joan Lopez

La zorra de la casa de los reyes de España
 de los años de mil quinientos e sesenta e tres

La zorra de la casa de los reyes de España
 de los años de mil quinientos e sesenta e tres
 de los de la reina + de los de los reyes de España
 de mil e quinientos e sesenta e tres - e yo yo de
 aley ca pres e fap e rre i pido toyo b tolea e d b r e e e e e
 ju d e - e e y o t e d r e o t o c i a l m a n a b a l a n d s a n e
 l u h a r l o a n d e y u d e z u d a / o p o r e a d i p e t i o n e
 p r e / o h m a c o n g l a g n d e l i p o m d e g a e a z i p p o
 l u n a d a / s i n d o e e e a l i v y / e o d m o e e e n d . e n b
 a b i e n / d a n t e e e a d i p e t i a d e s o h u d / d i e n d o d o
 m i d i p e e a p a e e e b e r d e y o r u g a n u b e e e a l i v y

Joan Lopez

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

Las Preguntas siguientes sean examinados los
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

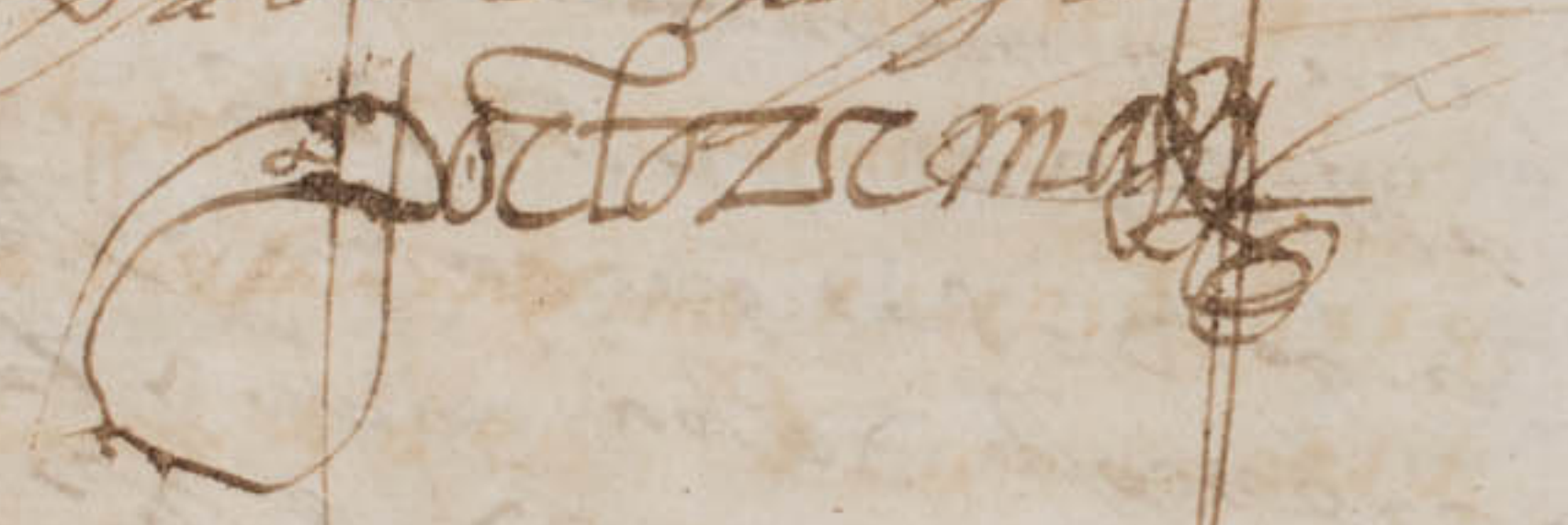
Y naturales a los dhos su. y. p. de leyca her
legitimos y patales sus hijos legitimos y natos
rales de la casa de Leonora de Leonora de Leonora de Leonora
alimentaron y es esto assi publica y m. d. y. p. de
lica de la casa de Leonora de Leonora de Leonora de Leonora
si sacen etc. y los dhos su. y. p. de leyca her
y m. d. de leyca padre de los dhos su. y. p. de
leyca ligantes y los mismos y p. d. de
antepasados de die. veinte quatro años
y treinta y tres años ad. aorta p. y detan
do aca q memoria de hombre no es en an
travio fueron y son hombres hijos de dho dho
de sangre fama y reputacion dependientes y
cedidos por linea de dho legitima de dho
la dho casa solar de y fursunza de m. d. y. p.
dho y ental posesion y reputacion antiq
sima in memorial de m. d. y. p. de dho dho
estado y estado de los dhos y p. d. de dho
dego ad. sin que jamas y en ningun p.
hubieren pechado ni antebujado en p.
ni hubido algunos de hombre de sangre
y guardandos de la de la honradades pre
mineras de libertades franquicias exen
nes prerrogativas y p. d. de m. d. y. p. de
honorarios y honradades de hombre noble
m. d. y. p. de dho de sangre fama y reput
cion assi en los p. d. de la Republica
y gobernanza y en las p. d. de guerra am
en todos los ayuntam. anfradas y congre
nes de hombre noble m. d. y. p. de dho
haber de la y de los dhos su. y. p. de leyca
y sus padres y abuelos y antepasados hombre

hijos de dho m. d. y. p. de dho de dho y p. d.
si. ad. de la casa de Leonora de Leonora de Leonora
y lo mismo por dho de dho de dho de dho de dho
antepasados de dho de la casa de Leonora de Leonora
de dho en el dho y los dho de dho de dho de dho
si sacen etc. y los dhos su. y. p. de leyca her
y m. d. de leyca padre de los dhos su. y. p. de
leyca ligantes y los mismos y p. d. de
antepasados de die. veinte quatro años
y treinta y tres años ad. aorta p. y detan
do aca q memoria de hombre no es en an
travio fueron y son hombres hijos de dho dho
de sangre fama y reputacion dependientes y
cedidos por linea de dho legitima de dho
la dho casa solar de y fursunza de m. d. y. p.
dho y ental posesion y reputacion antiq
sima in memorial de m. d. y. p. de dho dho
estado y estado de los dhos y p. d. de dho
dego ad. sin que jamas y en ningun p.
hubieren pechado ni antebujado en p.
ni hubido algunos de hombre de sangre
y guardandos de la de la honradades pre
mineras de libertades franquicias exen
nes prerrogativas y p. d. de m. d. y. p. de
honorarios y honradades de hombre noble
m. d. y. p. de dho de sangre fama y reput
cion assi en los p. d. de la Republica
y gobernanza y en las p. d. de guerra am
en todos los ayuntam. anfradas y congre
nes de hombre noble m. d. y. p. de dho
haber de la y de los dhos su. y. p. de leyca
y sus padres y abuelos y antepasados hombre

causas y de las dhas de los yos de las abades publicas
y de las causas y de las causas y de las causas y de las causas

Vi. Si Pauen etc. gel dho m... de tleyca xadre
legitimo de los dho su. y. p. de tleyca tleyca
y de las causas y de las causas y de las causas y de las causas
dha cata lina de y rario? legna y. y. de tleyca
y de las causas y de las causas y de las causas y de las causas
naia della p... sup... de... y...
suon h... legitimos de p... madre...
legitimos de los dho su. y. p. de tleyca y tleyca de na
causa y de las causas y de las abades publicas y...
digan lo q... y... de la dha
pregunta

Vii. yten de la publica de y fama etc.



Pres del yu... de los altres.

El... de las causas y de las causas y de las causas y de las causas
de los dho su. y. p. de tleyca y tleyca de na
causa y de las causas y de las abades publicas y...
digan lo q... y... de la dha
pregunta

causas y de las causas y de las causas y de las causas
de los dho su. y. p. de tleyca y tleyca de na
causa y de las causas y de las abades publicas y...
digan lo q... y... de la dha
pregunta

causas y de las causas y de las causas y de las causas
de los dho su. y. p. de tleyca y tleyca de na
causa y de las causas y de las abades publicas y...
digan lo q... y... de la dha
pregunta

causas y de las causas y de las causas y de las causas
de los dho su. y. p. de tleyca y tleyca de na
causa y de las causas y de las abades publicas y...
digan lo q... y... de la dha
pregunta

causas y de las causas y de las causas y de las causas
de los dho su. y. p. de tleyca y tleyca de na
causa y de las causas y de las abades publicas y...
digan lo q... y... de la dha
pregunta

que como a tal se leguaron lanbienta a las dhas on
 nas regemencias y libertades y tambien y o de sir et
 a otros de mayores mas a nacio nos el lo tan bien a los auan
 du to de las aca y n sus to y lo mismo abian y de de sir
 a los suyas y que los vnos ni los otros nun cabieron mo eron
 ven ilo contrario de lo que el uso de esas dhas dhas
 y fama comun y simony et tores donde aca nre
 Na quinta dize dize et et gha oib de sir et adn casa solar
 de y turburu de lre lugar de alica de donde se vienden lo
 vrs joany y de alica litigantes e casa solar de yros dize
 no de nos y libre y cento de to de xho y tributold brad rre
 y de las calidades et de resqueta de mregunta referie y et
 y responde de lla

vj
 Na sexta dize dize et et de las causas y razones re
 feridas e las preguntas antes de la dhas dhas de alica y de
 alica y nos litigantes son son bres y de algunos dhas de
 sangre fama y reputacion e de solar como id e no y de ad
 poses y portales habito et et e hansi d lson y auidos
 tem dos e comun reputados e de esas dhas dhas
 de fama comun y dimony et tores donde de las dhas

vij
 Na setima dize dize et et gha oib de sir de diversas
 veres serberas lo con re e la dhas dhas como el lo se contiene
 y et no se non de a las preguntas

vij
 Na octava e ultima dize dize et et de lo que tiene de sus
 e las dhas antes de la dhas de lo se a gha uana matificaua
 e sea fimo e ratifico por que es la verdad so cargo de l pura
 mento e tiene fho e lo fimo de a non tre

Joan de
 Joan e bereca y bane
 Joan de

que como a tal se leguaron lanbienta a las dhas on
 nas regemencias y libertades y tambien y o de sir et
 a otros de mayores mas a nacio nos el lo tan bien a los auan
 du to de las aca y n sus to y lo mismo abian y de de sir
 a los suyas y que los vnos ni los otros nun cabieron mo eron
 ven ilo contrario de lo que el uso de esas dhas dhas
 y fama comun y simony et tores donde aca nre
 Na quinta dize dize et et gha oib de sir et adn casa solar
 de y turburu de lre lugar de alica de donde se vienden lo
 vrs joany y de alica litigantes e casa solar de yros dize
 no de nos y libre y cento de to de xho y tributold brad rre
 y de las calidades et de resqueta de mregunta referie y et
 y responde de lla

vj
 Na sexta dize dize et et de las causas y razones re
 feridas e las preguntas antes de la dhas dhas de alica y de
 alica y nos litigantes son son bres y de algunos dhas de
 sangre fama y reputacion e de solar como id e no y de ad
 poses y portales habito et et e hansi d lson y auidos
 tem dos e comun reputados e de esas dhas dhas
 de fama comun y dimony et tores donde de las dhas

vij
 Na setima dize dize et et gha oib de sir de diversas
 veres serberas lo con re e la dhas dhas como el lo se contiene
 y et no se non de a las preguntas

vij
 Na octava e ultima dize dize et et de lo que tiene de sus
 e las dhas antes de la dhas de lo se a gha uana matificaua
 e sea fimo e ratifico por que es la verdad so cargo de l pura
 mento e tiene fho e lo fimo de a non tre

Joan de
 Joan e bereca y bane
 Joan de

[Faint, mostly illegible handwritten text in a medieval script, possibly Latin or Gothic, with some decorative flourishes.]





En el lugar de alaija que es en la provincia de alca
 la. y hermandad de juratiz. a nueve dias del mes de
 noviembre de mill e quinientos e sesenta e seis años
 ante Juan fernandez de alaija alcaide ordinario de la dha
 hermandad. y en presencia de mi Juan vassoa de salinas saci
 su el rey nuestro señor veuno el lugar de Sernica que es
 en la dha provincia de alaija. y hermandad de la hermandad
 y delos tñ de yuso escriptos parecio presente Juan de alaija
 su hijo en nombre de pedro de alaija su hermano veuno a
 dela villa de vergara, e picento ante el dho alcaide de leer
 y su notario de vergara una requeritoria de la justicia de la
 dha villa de vergara. con una notificacion a episcopo de la dha
 ynterrogatorio e preguntas su tenor de lo qual es como
 sigue = alcaide ordinario de la villa de salta de la
 de la hermandad de juratiz de esta provincia de alaija. C
 otros quince quater suzco e quater del Rey nuestro s.
 de todas las ciudades villas e lugares de estos sus reynos e
 senorios y a sus lugares fementes y a cada vno e qual
 quier de dias merced ante quien esta mi carta requisi.
 y requeritoria fuere presentada. y fuere oido su cumplim.
 yo Juan perez de arteaga teniente de alcaide ordinario de esta
 villa de vergara e dupeid me encomendo en dias mds
 y les saque saque que pleito de gregoria. pende. e setenta
 ante mi entre partes de la vna Juan de alaija e pedro de
 alaija su hermano veuno de la dha villa de vergara e del otro
 el conde de la dha villa y martin segalardi procura
 dor sindaco della. sobre razon que los dhas Juan y pedro
 de alaija presentaron ante mi una petraion por la qual
 hicieron relacion diciendo que ellos son hijos de go no
 torios de sus padres e abuelos y ante pasados dependientes
 y procerientes de la casa de solaz de furburu que es en el
 lugar de alaija de la dha hermandad de juratiz y que
 a vna que esto hera mi su e notorio a maya abundancia
 lo queriam prouar y abrogar conforme a la ordenanca
 provincial desta provincia de guipuzcoa tiene confirmada

En fecho en el lugar de alaija a diez e tres dias del mes de
 octubre de mill e quinientos e sesenta e seis años
 Yo Juan fernandez de alaija alcaide ordinario de la dha
 hermandad. Yo Juan vassoa de salinas saci su el rey
 nuestro señor veuno el lugar de Sernica que es en la
 dha provincia de alaija. y hermandad de la hermandad
 y delos tñ de yuso escriptos parecio presente Juan de alaija
 su hijo en nombre de pedro de alaija su hermano veuno a
 dela villa de vergara, e picento ante el dho alcaide de leer
 y su notario de vergara una requeritoria de la justicia de la
 dha villa de vergara. con una notificacion a episcopo de la dha
 ynterrogatorio e preguntas su tenor de lo qual es como
 sigue = alcaide ordinario de la villa de salta de la
 de la hermandad de juratiz de esta provincia de alaija. C
 otros quince quater suzco e quater del Rey nuestro s.
 de todas las ciudades villas e lugares de estos sus reynos e
 senorios y a sus lugares fementes y a cada vno e qual
 quier de dias merced ante quien esta mi carta requisi.
 y requeritoria fuere presentada. y fuere oido su cumplim.
 yo Juan perez de arteaga teniente de alcaide ordinario de esta
 villa de vergara e dupeid me encomendo en dias mds
 y les saque saque que pleito de gregoria. pende. e setenta
 ante mi entre partes de la vna Juan de alaija e pedro de
 alaija su hermano veuno de la dha villa de vergara e del otro
 el conde de la dha villa y martin segalardi procura
 dor sindaco della. sobre razon que los dhas Juan y pedro
 de alaija presentaron ante mi una petraion por la qual
 hicieron relacion diciendo que ellos son hijos de go no
 torios de sus padres e abuelos y ante pasados dependientes
 y procerientes de la casa de solaz de furburu que es en el
 lugar de alaija de la dha hermandad de juratiz y que
 a vna que esto hera mi su e notorio a maya abundancia
 lo queriam prouar y abrogar conforme a la ordenanca
 provincial desta provincia de guipuzcoa tiene confirmada

En el Rey nuestro señor e ydieron ser ... a ...
pueblos de la villa de ... e nobleza ...
si la cosa d' ... fuesen dados y declarados por tales ...
de la qual se oie traslado. al dho. rreceptor en su nonbre
al dho. su procurador sindico. el qual por otra peticion
que presento contra yo la dda. y algua y lo pido por
parte delos dchos. Juan e Pedro de alcaida yzquierda no ser
decido de la dha. m'ca de successos no fazienda. e pido fuesen
declarados por no ser talgo. y q' la causa se remitiese
alos d'caldees de ayuso talgo que se supiere en la rreal aud.
de Barcelona de Valera a quien pertenecia el conde de
Alcaida y ambas partes alegaron otras causas y razones
ende fensa de su d'ca. y se conluieron e fueron. y se
cuidado a prueba de termino de nueve dias del qual se pro-
vino y alargo por otros quinze dias mas al fin plim.
de veinte e quatro dias primeros sequientes. e los quales
corren de sequenta. de de veinte e cinco dias del mes de
septiembre de proximo pasado en adelante como consta e parte
por el proceso de la causa a que sobre todo me refiero. y
agora parecio ante mi la parte delos dchos. Juan y Pedro de
alcaida y me suplico rrelacion que alguno de los testigos de
cuyos dchos. e de p'diciones se entendia a p'oveid' se estava
en las jurisdicciones de dias mids. e para q'zer su p'ovancia
con ellos me pidio mi carta rrequisitoria y rreceptoria e
yo le mande dar e d'la presente. En la qual de parte del
re. nuestro señor e por lo que toca ala administracion
de sus rreal just. e de vto y rrequiero a dias mids. q' de lo
m'ca les pido p' am' q' si los dchos. Juan y Pedro de alcaida
lo qual quier de ellos o su procurador en su nonbre ante
dias mids. pareciere y les no quierere. con esta dda. mi
carta. y sequida rreceptoria la accepten y manden q'z
dar y e f' d' r' in su cumplim' mande venir y p'uecer
ante si personal m' a los testigos que por su parte fueren pre-
sentados dentro del dho. termino e por ante d'n. Juan de
alcaida o de su yzgado tomen e rrecujan sus dchos. e



de p'udencia e caminando los p' el tenor del mterrogatorio
de p'udencias que por su parte r' r' d' r' sera presentado
que sea firmada de mi nonbre y de Juan Lopez de Ocaeta
scrivano de la villa de ... e de ... e de ...
del caso necesario suando como para el dho. martin
de galardi p'curador de ... para que se alle presente al
... e conocer de los testigos e para nonbrar e rreceptar. Su
e escrivano a companiado. y d' que lo com'ben e lo que
los dchos. ... p'udieren y p'udieren los dchos. q'z
debo p'asare y q'nta mente con la dda. rrequisitoria e rre-
ceptoria firmada de sus nonbres y signada del escrivano m'ca
quien pasare. e mandare a dias mids. dar rrequisitoria
parte de los dchos. Juan y Pedro de alcaida para que lo traiga
e presente ante mi en guarda e conservacion de su d'ca.
y just. y agando los dias que se viere en lo qual se oyer
e sum. p'las dias mids. sean y admitiran en just. y
dar me e b'agan en cargo y obligacion de saber lo m'ca
las cosas que de parte de dias mids. me fueren entien-
dadas mediante just. e en rreca. testimonio de lo que
da la presente firmada de mi nonbre e rrefrendada e sig.
del dho. Juan Lopez de Ocaeta scrivano de la causa. que se fizo
en la villa de Vergara a cinco dias del mes de nov. de mil
e quinientos e sessenta e obo años Juan Perez de Arteaga
por mandado del teniente Juan Lopez de Ocaeta. yo Juan
Lopez de Ocaeta scrivano publico del numero de la villa de
Vergara que fui presente al p'oveimiento de esta rrequisi-
toria con el teniente de alcaide p'ze m' signo que
tal en testimonio de verdad. Juan Lopez de Ocaeta
En la villa de Vergara a seis dias del mes de nov.
de mil e quinientos e sessenta e obo años de p' d' m'
de Juan de alcaida e consorte yo Juan Lopez de Ocaeta scri-
vo el re. nuestro señor e el numero de la villa de
esta carta rrequisi. e rrecept' del teniente de alcaide
de esta conella a martin de galardi procurador sindico
de la villa de ... e de ... en su persona para que se alle



Presente e nombre e zunte de suscritano receptor a
comparado se dice que le con viene para entender en la
recep de las probanzas que por parte de los dichos Juan de
alicia e consorte se subieren de sus hijos de a signie de prin
cipio de la ditta ante el alcaide ordinario de la hermandad
de duraz de la prouy de alaua que reside en el lugar
de alicia para con su cargo de alcaide se cumpla lo del
jui nacio tra denos e con ytra qual qual se cumpla lo que en
su parte fuere mandado con protesta de sus hijos de a signie
de las demas sussignaciones que fueren necesarias de
de las ditta de las ditta requiritoria e receptoria de el
qual se da que lo ordino se daa e dio por escrito e no lo
la qual ditta primeria a signacion se hizo para el dia
miercoles proximo venidero uia osos dias del amanana
que se contaron desde de cada uno de los dichos dias en que
estamos y lo qual fueron testigos Jim Juan de Ondaraz
e Miguel de artiz e Rno de marzon de ynos de la ditta
joan la bez

En las preguntas siguientes sean examinados los
testigos que fueren presentados por parte de Juan dealey
y de pedro de alieca Hermanos legittimos yernos desta
villa de vergara e naturales o originarios del lugar de
alicia de la prouy de alaua en el pleito de su origen de pen
dencia nobleza e ydalguia que tratan con el con ayo de la
ditta villa de su nombre con martin de galardi su pro cura
or sinaco

Primera sea pregunta de si conoxen alas ditas ptes
de conoxieron a martin de alieca y a catalina de turuz
segunda padre e madre legittimos de los dichos Juan pedro
de alieca y a pedro de alieca y a elvira de narbaxa de
muger abuelos legittimos de los dichos Juan pedro de
alicia y a sus hijos e si tienen noticia de la casa solar
de turuz de la villa de alicia de alieca de not
o de algo en la ditta prouy de alieca

En

Si sauen de que los dichos Pedro de alieca y elvira
de narbaxa fueron marido e muger legittimos casados
y de los dichos segun orden de la santa madre iglesia e durante
su matrimonio se bueron e procrearon por sus hijos legittimos
naturales de los dichos martin de alieca padre legittimo de los
dichos Juan y pedro de alieca y parate de sus hijos legittimos
e reconocieron y le trataron e criaron e le alimentaron
y es ello asi por notorio de voz e fama e comun
opinon e segun todo lo que subieren e subieren de do de
de la ditta pregunta

Si sauen de que los dichos martin de alieca y catalina
de turuz segun fueron marido e muger legittimos cas
dos de los dichos segun orden de la santa madre iglesia e durante
su matrimonio se buieron e procrearon por sus hijos legiti
mos e naturales de los dichos Juan y pedro de alieca Hermanos
legittimos y parate de sus hijos legittimos e naturales
ellos reconocieron trataron e criaron e los alimentaron y es
ello asi por notorio de voz e fama e comun opinon

Si sauen de que los dichos pedro de alieca abuelo e
de alieca padre de los dichos Juan y pedro de alieca e yernos
y ellos mismos e todos sus ante padros de diez y siete qua
renta e oventa e cien e mas años desta parte e de tanto
tiempo aca que memoria e con bies no es en contrario fue
ron e son e son e de algo notorios de sangre fama
e reputacion de pendidos e procedidos por linea recta leg
e bazon de la ditta casa solar de turuz de la villa de alieca de algo
e ental pose e reputacion antiquissima e memo
rial de notorios e de algo e con bies e estan los
dichos e todos sus ante padros sin que jamas
en ningun tyo subiesen de bado ni contribuyesen en pe
chos ni tributos de juro de ombres e liberos
e guardando les todas las e son e de ayes de ayes e de ayes
e libertades e franquegas e en con el de ayes e de ayes
e todos los demas e de ayes e de ayes e de ayes
e nobles e de ayes e de ayes e de ayes e de ayes e de ayes e de ayes e de ayes

En

a Si entos oficios publicos de la Repu^a goberna
 leu am tadas de guernas como en todos los a zuntam
 rofrayos y congregaciones de onbres nobles notorios
 y los dalgos y a auer sido ser los dudos Joan Pedro de
 Aleica y sus padre y abuelo y ante pasados onbres
 y los dalgos notorios y del estado de ellos y los testigos
 on si lo an visto y oido dezir en su tienpo y lo mismo
 yeron dezir a sus maiores y mas ancianos que ellos asi
 lo auian visto y oido dezir en el dho y los otros m los
 otros nunca vieron ni ozeron dezir lo contrario y es
 ceeo asi pu^o e notorio pu^o voz y fama e comun opinion

v Si sauen q^{ue} la dha casa solar de Anbuua y donde
 tienen su dependencia de linea recta legitima de
 Caron los dudos Juan Pedro de Aleica yermanos litig
 de diez y veinte quarenta o setenta y cinco años y de
 tanto tienpo aca que memoria de onbres no es en conti
 a sido de casa solar conocido de notorios y los dalgos y en
 que fama y reputa^o y muy libre yento de todo peso y
 tributo labradoriego ya auer sido ser de dho tienpo
 antiquissimo y memoria e aceta parte casa solar cono
 cido de notorios y los dalgos y del estado de ellos los te
 asi lo an visto y oido de en su tienpo y lo mismo
 yeron dezir a sus maiores y mas ancianos que ellos asi
 lo auian visto y oido dezir en el dho y los otros m los
 otros nunca vieron ni ozeron dezir lo contrario y es
 asi pu^o e notorio pu^o voz y fama e comun opinion

v Si sauen q^{ue} por las causas y razones sus dhas
 los dudos Juan de Alaiça e Pedro de Alaiça yermanos
 legitimos son onbres nobles y los dalgos notorios En
 propiedad e poses^o de solar conocido de notorios y los dalgos
 de sangre fama y reputa^o y del estado de ellos y es ceeo
 asi pu^o e not^o pu^o voz y fama e comun opinion

v Si saue q^{ue} el dho Martin de Alaiça padre legitimo
 de los dudos Juan y Pedro de Aleica litigantes que se dha
 en esta villa de Vergara con la dha Catalina de Turriç

Juan de Alaiça que se caso en la villa de Onate
 ante la just^o ordinaria deca yrobo su intencion origen
 y pendencia de dha villa fueren yermanos legitimos de
 padre madre e hijos legitimos de los dudos Pedro de Aleica
 y el dha de Navarra de funtos y es ceeo asi pu^o e notorio
 digni lo que sauen y an oido dezir de la dha pres^o

vii

y ten de la pu^o voz y fama de Doctor am^o fha
 do do son citados con el pregunt^o que queda en el pro
 cesso de la causa en tierra y on es do dize por dha Joan
 periz de Arteaça Joan Lopez de Ocaeta

v Si presentados las dhas cartas Requis^o noti e pres^o m^o
 que de sus dhas yncor yoradas ante el dho alcaide de la dha
 por mi el dho Juanano luego eediço Joan de Alaiça por
 si en nonbre del dho Pedro de Alaiça su yermano dudo
 que proia y dudo alcaide de a cepte la dha requis^o
 y acceptada saga y simpli lo que por eca ees en comen
 dado e pidio just^o - el dho alcaide dudo quel accep
 tava la cepte la dha carta requisitoria e que el dho
 Juan de Alaiça por si en el dho nonbre y nonbre pres^o
 los testigos que quisiere quel esta aceto y presto y gax
 y simpli lo que por la dha requis^o se fue encomendado
 presente m^o de Alarç procurador yndico de la dha
 de Vergara de lo qual son testigos yermanos y mag^o
 Sabando y oboa Lopez de Naba yn de ginos de dho
 eugar de Alaiça y yermanos sus yermanos moradori ene dho
 eugar de Alaiça - Juan oboa de Salinas

on present de to

y des yuea de lo sus dhas en el dho eugar de Alaiça
 eudiço y en continente se sobredito dia meo lano suso
 dudos ante el dho Juan fernandez de Alaiça alcaide y
 en presencia de mi el dho Juan oboa de Salinas Juan oboa
 yareco y presente eediço Juan de Alaiça por si en
 nonbre de dho Pedro de Aleica su yermano e pres^o

Por t^o para la d^{ta} p^{ro}uincia a p^{er}o fernandez
 de alaiça vez del d^{to} lugar de alaiça sobre
 s^uo daego y a suan de aricala sobre bueno labrador
 vez del lugar de narbadan y amaria fernandez y
 fernandez de narbadan vezinas de la d^{ta} villa de saluacia
 que presentes estauan de los quales y de cada vno de los
 eed^{os} alcaide tomo rreçuo juram^o en forma de vida
 de d^o vordios y p^{er} sancta maria y p^{er} las palabras
 de los santos ebançelios y p^{er} la señal de la cruz sobre
 que p^{er}ueron sus manos d^o que como buenos fieses
 y catolicos xpianos temiendo a d^{os} y guardando sus
 conuençias d^o rrian verdad de lo que supiesen y lo que
 preguntado. los quales dixeron que si d^o rrian verdad
 y alas confusiones de d^o juram^o amen testigos
 los d^{os} d^{os} fernan nuñez y osdon lopes y fernan nuñez
 presente eed^o martin de galardi p^{ro}curador - Juram^o
 de saluacia

M
pres et

De p^{re}sent^o de lo suso d^o el lugar de Guerenia que
 en la d^{ta} sermandad de rruariz a diez d^{os} de d^o meade
 noue del d^{to} año antel d^{to} alcaide y en presen
 de m^o eed^o rruiano y t^o yuso eed^o p^{re}esio p^{re}s
 eed^o juan de alaiça p^{er} a y en nonbre de eed^o p^{er}o
 de alaiça su hermano y p^{re}esio p^{re}testigo para la
 d^{ta} p^{ro}uincia a fernan p^{er}ez de guerenia vezino del
 d^{to} lugar de guerenia que presente estaua de qual
 eed^o alcaide tomo rreçuo juram^o en forma de
 vida de d^o vien y m^o mente y p^{ro}metio de d^o
 verdad y le rreçuo segun y de la manera que de los
 p^{ri}meros testigos presente eed^o martin de galardi
 p^{ro}curador testigos juan p^{er}ez de san roman y
 p^{er}o lopes de serdonano vezinos de d^{to} lugar de
 guerenia y am^o osdon de saluacia

M
pres et

De p^{re}sent^o de lo suso d^o el lugar de Lauregui que
 en la d^{ta} sermandad de rruariz a los sobre d^o

Diez d^{os} de d^o meade venou de d^o año antel d^{to}
 alcaide y en presençia de m^o eed^o rruiano y testigos
 yuso eed^o p^{re}esio presente eed^o juan de alaiça
 p^{er} a y en nonbre de p^{re}esio p^{re}testigo para la
 d^{ta} p^{ro}uincia a p^{er}o fernandez de alaiça vez de d^{to}
 lugar de Lauregui que presente estaua de qual eed^o
 alcaide tomo rreçuo juram^o segun y de la manera
 que de los p^{ri}meros testigos y p^{ro}metio de dezir verdad
 presente eed^o martin de galardi p^{ro}curador de lo
 qual son testigos m^o rruiano y p^{er}o de d^{to} lugar
 de Lauregui de d^o p^{er}o fernandez - juan d^o de saluacia
 De p^{re}sent^o de lo suso d^o el lugar de Lauregui
 a los sobre d^o diez d^{os} de d^o meade venou de d^o
 año antel d^{to} alcaide y en presençia de m^o eed^o rruiano
 yuso eed^o p^{re}esio presente eed^o juan de
 alaiça p^{er} a y en nonbre de eed^o p^{er}o de alaiça su p^{er}
 eed^o p^{re}esio p^{re}testigo para la d^{ta} p^{ro}uincia a juan p^{er}ez
 de adana sobre bueno labrador vez de d^{to} lugar
 de Lauregui que presente estaua de qual eed^o al-
 caide tomo rreçuo juram^o en forma de vida de d^o
 de qual s^uo bien y m^o segun y de la manera que
 de los p^{ri}meros testigos y p^{ro}metio de dezir verdad p^{re}s
 eed^o martin de galardi p^{ro}curador suso d^{to} de lo
 qual son t^o juan p^{er}ez de adana su s^uo de d^{to} joan d^o
 vez del d^{to} lugar de Lauregui y juan p^{er}ez de gordoab^o
 del d^{to} lugar de alaiça testigo y no valea juan d^o
 de saluacia

M
pres et

El d^{to} p^{er}o fernandez de alaiça vez de d^{to}
 lugar de alaiça testigo presentado a eed^o juan
 de alaiça p^{er} a y en nonbre de eed^o p^{er}o de alaiça su p^{er}
 vez de adana de d^{ta} de vergara para en p^{ro}ueba de
 su p^{re}sent^o sobre su nobleza y de d^{ta} eed^o en
 en forma de d^o siendo preguntado por las d^{tas} preguntas por
 su parte presentadas lo que supo e de p^{re}esio es lo segun

1 a la primera pregunta dize este testigo que cono
 ce a todos los contenidos en la dha pres^{ta}
 de la dha tabla y sonberia que conecce y son cada
 uno de los tubos et tiene el dho que no conoce a dho
 martin de galardi porquanoa sindaco de la villa de
 vergara mas de aver le visto que esta en el dho lugar
 de alaiça al presente y saue et tiene noticia de la
 casa y solar de turburua que es en el dho lugar de
 alaiça de que en la dha pregunta se haze mención por
 aver estado en el mudo de diez

158

2 Preguntado a las preguntas generales de la ley dize
 que de edad de ochenta años poco mas o menos e que
 no es pariente ni enemigo de ningun de los dho parte
 ni a sido sobornado dañado ni atemorizado ni desca
 sino que se faga just^a

3 a la segunda pregunta dize este testigo que saue que
 dho pedro de alaiça padre de dho martin de alaiça
 y aquel de los dhos juan y pedro de alaiça se auerito
 del dho lugar de alaiça a marañon que es en el riuo
 de nauarra y despues fue casado en la villa de sal
 uaterra con elbra fernandez de nauarra su
 muger y estando casados y hazido vida maridable
 en dho en la dha villa de saluateria subieron pro
 cearon entre otros hijos de dho martin de alaiça
 padre de los dhos juan y pedro de alaiça hermanos
 etiganter y como a tal su hijo se auerito y ali
 mentaron e camando e es y se a ellos padre y
 madre y por tal su hijo fue auido temido y repu
 tado y es e asi cosa muy pu y de la dha villa
 de saluateria Los dhos pedro de alaiça y elura su
 muger ^{fueron abier} a la venta de san juan de artia que es en la jur
 de la villa de onate don de murieron y esto responde
 a la dha pres^{ta}

4 a la tercera pregunta dize este testigo que no vio estet^o

casar m de alai a los dhos martin de alaiça y la
 de turburua segura mas de aver dho que se casaron
 de alaiça y este testigo e e vio tanto hazer vida ma
 ritable en la dha villa de vergara como marido e muger
 y que souieron a los suso dhos juan y pedro de alaiça
 ya sus hijos y los criuan y alimentauan como a tales
 hijos y esto responde a esta pregunta

159

5 a la quarta pregunta dize este testigo que como
 dho tiene conocio de dho pedro de alaiça padre del
 dho martin de alaiça y aquel de los dhos juan y
 pedro de alaiça el qual saue este testigo fue sonber
 suyo de algo notorio y asi e suso y dependido
 de linea recta de baron de la casa y solar de turburua
 de notorios hijos de algo questa dita en el dho lugar
 de alaiça y entre dho estubo durante e tiempo q
 este e e conocio que fue en mas de quarenta años ad
 en el dho lugar de alaiça y toda la dha hermandad de
 ruzariz donde esta conuerso e el dho lugar de alaiça
 y en la dha villa de saluateria y toda su comarça y en
 todo e tiempo que en el dho lugar de alaiça y en la
 dha villa de saluateria viuo e tubieron y a tal noble
 suyo de algo y dependido de la dha casa de turburua y de
 leguadacion las libertades y franquegas que se lee
 y guardado y guardan a sonbrer suyo de algo sin
 que souiesse contribuido ni pechado con los sonbrer
 buenos labradores en pechos ni dho labradriegos
 y a sei como sera notorio suyo de algo y dependido de la
 dha casa y solar de turburua como dho sa y jam^{as} vio
 ni oyo se soluesse juntado en ayuntamientos de los
 buenos labradores de heros que suia y a alpis
 en la dha hermandad de ruzariz y jurisd^{ic} de la dha
 de saluateria sino con los sonbrer suyo de algo notu
 rios y en la dha hermandad de ruzariz no se pechado
 ni se da ofraio alguno de la rep^u de la dha hermandad

Sino a fijos dalgo y como tal fijo dalgo fue admitido
 e es de Pedro de Alaiça en los oficios de la república de la
 dicha sermandad de Zuraz y nunca este testigo vio
 ni oyo decir otra cosa en contrario que si otra cosa
 fuera o pasara este tº lo supiera o lo viera o lo
 oya. Cmo pudiera sei menos para mucha noticia
 e vezindas que tubo con el dicho Pedro de Alaiça padre
 del dicho mº de Alaiça y agüero de los dichos Juan y
 de Alaiça litigantes y este testigo lo mismo oyo de
 diez o ancianos del dho lugar de Alaiça y del dho
 sermandad de Zuraz que los pasados del dho dho
 de Alaiça estuvieron en la misma posesion de notº
 sobre fijos dalgo e dependidos de la dicha casa solar
 de Turburua y que ellos lo mismo oieron decir a
 sus mas mayores y ancianos y que ellos asi lo
 oieron decir a los dichos ser pasari asi lo sobre dho de
 tanto tiempo a ca que memoria de onres no es encon-
 trada y que asieo puº Cnotorio y puº voz e fama
 e comun opinion - e asi mismo dho este dho tº
 que como dho tiene conocio a dicho martin de Alaiça
 hijo del dicho Pedro de Alaiça padre de los dichos Juan
 y Pedro de Alaiça litigantes a un que este testigo no
 le dio vivir ni morar en el dho lugar de Alaiça ni en la
 dicha sermandad de Zuraz pero sabe este tº sera
 hijo del dicho Pedro de Alaiça y de la dicha elvira sol
 su mujer y dependido de la dicha casa de Turburua
 y a traie sera auudo y temido y respetado por to-
 dos los que como este tº se conocieron y si en el
 dicho lugar de Alaiça y sermandad de Zuraz qu-
 siera ouido hubiera gozado y gozara de todas
 las preeminencias suso referidas que gozo el
 dicho Pedro de Alaiça supadre como fijo dalgo notº
 dependido de la dicha casa. y esto es puº Cnotorio
 y puº voz e fama y esto es lo que este testigo
 sabe de esta parte

V Alla quinta vez dho este testigo que sabe que la
 dicha casa y solar de Turburua de donde dependen los
 dichos Juan y Pedro de Alaiça litigantes es casa solar
 conocio de notorios fijos dalgo y libre de todo tributo
 y de labradoriego y asi lo advisto este tº en todo el
 tiempo que este testigo se acuerda y tiene memoria que
 puede auer mas de secenta años y los mismo dho de
 de los maiores e mas ancianos del dicho lugar de Alaiça
 y sermandad de Zuraz sei y pasar asi y que ellos lo
 mismo oieron decir a sus maiores e mas ancianos que
 ellos asi lo auian visto y oido decir en sus tiempos
 los unos ni los otros nunca oieron ni oieron decir otra
 cosa en contrario y traie para su voz e fama y comun
 opinion y esto responde a esta pregunta

VI Alla sexta pregunta dho este testigo que sabe que los
 dichos Juan y Pedro de Alaiça sermanos litigantes son
 lo que tiene dicho de suso en las preguntas antes desta
 son notorios fijos dalgo y dependidos de la dicha casa solar
 de Turburua en propiedad y posesion y del estado
 de los fijos dalgo y esto responde a esta pregunta

VII Alla setima pregunta dho este tº que dice lo que dho
 se de suso en las preguntas antes desta y a ellas se
 se refiere y esto responde a esta pregunta

VIII Alla octava pregunta dho este tº que lo que dho
 se de suso en las dhas preguntas y en cada una de ellas
 es la verdad y puº Cnotorio y puº voz e fama y en ello
 se a firmo dho el juramº dho e firmo lo de sum-
 va encima de primer renglon de la 8ª pregunta que
 vale testado, ee G. S. Yano Vaca - Juan fernandez
 Pedro fernandez - Juan loboa de Salinas

+ El dho Juan de cui arla vez de el dho de nra la ca
 sobre bueno labrador tº presentado por el dho Juan
 de Alaiça por dho non he de dho Pedro de Alaiça su ser-
 mane ni pueda de su dho dho. E auiendo jurado en fama

E Sueno pres^{do} de las d^{tas} pres^{es}. lo que d^{ix}o C
de p^uso es lo seg^unto

1. a la primera pres^{ta} d^{ix}o este testigo que conoço y conoze
a los contenidos en la d^{ta} d^{ta} p^{re}ta y abla y son b^{er}s
que conoço y son chadano de los tubo etiene - excepto
que no conoze al d^{ho} martin de galardi procurador sindico
de la d^{ta} villa de veriana. mas de auer le visto que esta
en el d^{ho} lugar de alaiça al presente y saue etiene
noticia de la casa solar de st^o turib^uria que es en el d^{ho}
lugar de alaiça de que en la d^{ta} p^{re}ta se haze mencion
ya auer estado en el algunas vezes

2. a la segunda pres^{ta} d^{ix}o este testigo que saue que el
d^{ho} pedro de alaiça padre del d^{ho} martin de alaiça
y que lo de los d^{hos} juan y pedro de alaiça litigantes
se ausento del d^{ho} lugar de alaiça por cierta r^una
y de ferencia que tubo con pero fernandez de alaiça
vez del d^{ho} lugar de alaiça amaron que es en el
p^uerto de nauarra y de a^q se caso en la villa de sal
baterra con el b^{er}a fernandez de nauarra su muger
y asi est^udo casados haziendo vida en vno en la d^{ta}
villa de salbaterra subieron e procearon entre otros
s^uos al d^{ho} martin de alaiça padre de los d^{hos} juan y
pedro de alaiça litigantes y como atal suyo ce
cizacion y alimentaron esamando es s^uo y el alceos
y a^q y a^q y a^q su s^uo fue auido y temido
y reputado y ello es asi pu^o e notorio y saue asi
mismo que de la d^{ta} villa de salbaterra los d^{hos}
pedro de alaiça y eluira fernandez su muger fueron
en vna ala venta de san juan de ar^uta que es en el p^uerto
de la villa de onate donde murieron y esto es de a^q pres^{ta}

128

127

3. a la tercera pres^{ta} d^{ix}o este testigo que no vio casar
ni velar al d^{ho} martin de alaiça y fatacina de
st^o turib^uria su muger mas de auer oido que se ca
saron y velaron. y este testigo lee vio yntos hazer vida
munda ble en la d^{ta} villa de veriana como m^udo emuger
y que souieron de t^udo a los d^{hos} juan y pedro de alaiça
ya su s^uo y los criauan y alimentauan como atalce
s^uos y esto es de a^q pres^{ta}

4. a la quarta pres^{ta} d^{ix}o este t^o que saue que el d^{ho} p^u
de alaiça padre del d^{ho} martin de alaiça y que lo
de los d^{hos} juan y pedro de alaiça litigantes fue or
bre s^uo de algo notorio ya si e sus pasados y dependido
del linea re^{ta} mas culina de la casa solar de st^o tur
b^uria de notorios s^uos de algo que esta en el d^{ho} lugar
de alaiça y esta el p^uerto estubo en todo el tiempo que
t^o ce conocio que fue en mas de quarenta años asi en el
d^{ho} lugar de alaiça como en to^{da} la d^{ta} hermandad de
ruariz y en la d^{ta} villa de salbaterra y sutieria su
y somarca entre todos los que le conocieron como de t^o
no contubuyendo ni de b^{er}ando con los otros s^uos b^{er}
leanos de b^{er}eros en pe^{so}s reales ni cono^{ce} alce ni
en otras de r^umas algunas labrad^urias en que de
ban y contubuyen los s^uos b^{er}eros de la
de b^{er}er mandad de ruariz ya sei t^uce s^uo de algo y depen
dido de la d^{ta} casa solar de st^o turib^uria y como a
tal s^uo de algo cono^{ce} dio este testigo que le fue
guar^udas sus esenaciones e libertades y que se juntaua
en los ayuntamientos con los otros s^uos b^{er}eros de algo
de la d^{ta} hermandad de ruariz no con los s^uos b^{er}
leanos de b^{er}er ni en sus ayuntamientos ya sei como
d^{ho} ya sei cono^{ce} s^uo de algo ya que si t^uce souiera
y pasara este testigo lo sapiera e no podria ser me
nos ya sei como este t^o ce s^uos b^{er}eros que
a contubuido y contubuye en pe^{so}s labrad^urias
y como t^uce s^uo de algo cono^{ce} dio este testigo que el d^{ho}

128

127

Pedro de alaiça fue admitido en los oficios de la rre
 pu de la ditta sermandad de jurayz los quales en la ditta
 sermandad no se fundado ni se dan sino anotorios y no
 daigo y de mas de aver este testigo vieto ansi dho
 vezir a dhoos zambanos mayores quel de dho lugar
 de alaiça y de la ditta sermandad de jurayz que esse es
 en sus tiempos ansi lo auian vieto e dho vezir a los
 maiores y que ellos lo auian dho vezir a los suzoz
 quel dho pedro de alaiça supadre pasado seran
 fueron notorios y no daigo y dependidos de la ditta
 casa de san de turburua y que nunca auian vieto ni
 dho vezir otra cosa en contrario y esto saue este t
 que asido de es mui pu enotario y pu voz e fama el
 dho lugar de alaiça y en toda la ditta sermandad de ju
 rayz y su comarca y de la ditta tierra y su tierra
 e surid e vien ansi dho este t que como dho
 tiene conocio de dho mm de alaiça y de dho pedro
 de alaiça padre de los dhoos silan y pedro de alaiça li
 tigantes adn que este testigo no le vio dho mm
 en el dho lugar de alaiça ni en la ditta sermandad
 de jurayz pero sabe este testigo sera y no daigo por
 ser como sera y no de dho pedro de alaiça y de la ditta
 eluira fernandez su mujer y dependido de la ditta casa
 de turburua y patre sera auido y temdo y re
 putado por todos los que como este t le conoçian
 y son ocieron y si en el dho lugar de alaiça y sermandad
 de jurayz subiera duido y duiçera e de dho mm
 de alaiça subiera gozado y gozara de todas las pre
 semnencias y esençiones y libertades que gozo el
 dho pedro de alaiça supadre como tal y no daigo
 notorio dependido de la ditta casa y esto es pu enot
 e pu voz e fama y que esto es lo que este testigo
 sabe de esta pñç

8

v a la quinta pregunta dho este t que saue quel
 dho casa y san de turburua de donde se pienden los
 dhoos silan y pedro de alaiça euzantec e supadre aque
 lo y pasados es cada dho conocido de notorios y no daigo
 libre de todo y no tributo labradorego y adito a
 vieto este t entons euzantec e sca fuerda que
 puede aver mas de secenta y cinco años y lo mismo dho
 vezir de los maiores e mas ancianos del dho lugar de alai
 ça y sermandad de jurayz ser y puear asi y que ellos lo
 mismo dho vezir a sus mas maiores y mas ancianos q
 la ditta casa y san sera de notorios y no daigo y libre de
 toda contibucion labradorega y que ellos ansi lo auian
 vieto y dho vezir en sus tiempos y los dnos m los otros
 nunca dho vezir ni dho vezir otra cosa en contrario y dho
 pu voz e fama y somun oximon y esto responde a la
 ditta pregunta

vii
 viii
 viii

v a la sexta y setima preguntas dho este t que dizelo
 que dho sa en las preguntas antes ditta y accas se
 fe fue y esto responde a esta pregunta

v a la octava pregunta dho este t que lo que dho sa e
 de puecto de suyo en las dho preguntas y en cada una
 de ellas es la veraz y pu enotario e pu voz e fama y
 en ello se a firmo para el juram que se o eno firmo para
 que dho que no saua e firmo e dho accas e testado
 ad para no vala a si vien tes tado y amco no vala sexta dho
 Juan fernandez Juan e de salinas

+

El dho Juan Perez de guacena vez del lugar de
 guacena e sus dhoos presentados por el dho silan
 de alaiça para si en nombre del dho pedro de alaiça su
 sermano para en puecto de su yacua euzantec y jurado
 en forma y siendo pñç de las dhoas preguntas e quedres
 e depues es lo siguiente

v a la primera pregunta dho este t que conocio y conoce a todos
 los contenidos en la ditta pñç y vieto y dho silan y somun

8

que conceloso con cada vno de ellos tubo e tiene e es
 que no conoze al dho martin de galendi procurador sindico
 de la dha villa de vergara mas de aqui e de esto que esta
 presente en el dho lugar se acuerda e sabe e tiene
 noticia de la casa de xubinua que es en el lugar de al-
 ca de que en la dha p^{ta} se haze mención para aqui es
 todo en el algunas vezes

P^{do} por las p^{tes} generales de alca de dho ser de edad
 de ochenta años vno mas o menos e no es pariente ni
 semijo de ninguna de las dhas partes ni concurren
 con los defectos de alca para dezia lo contrario
 de la verdad ni es de sobornado ni de diuaso ni a temerado
 desea que se haga justa

4. En ser pregunta sup^{ta} este t^o que saue que el dho p^o de
 alca padre del dho martin de alca e aguelo de los
 dhos juan pedro de alca e auento del lugar de alca
 e a racon de cierta ruina que tubo con pedro
 fernandez de alca amaron que es en el r^o de
 nauarra e de ay des p^{tes} se casó en la villa de sal
 caterra con eluira fernandez de nauarra su mujer
 e otando casados e haz^o vida maridable en vno en la
 villa de sal caterra que casaron e procrearon entre
 otros hijos al dho martin de alca padre de los dhos
 juan e pedro de alca litigantes e como atri sus
 e e raron e alimentaron llamando le sus e e r
 padre e madre e para e sus e fue auido e temido e
 reputado e ello es asi e e notorio e saue que
 de la dha villa de sal caterra los dhos xerjo de
 alca e eluira fernandez su mujer fueron a
 villa de venta de san juan de arta que es en la
 jurisdiccion de la villa de onate donde murieron e e r
 donde era dha p^{ta}

11. En ser pregunta sup^{ta} este t^o que saue que el dho p^o de
 alca e eluira fernandez su mujer fueron a
 villa de venta de san juan de arta que es en la
 jurisdiccion de la villa de onate donde murieron e e r
 donde era dha p^{ta}

g. 11

Tunoz segura mas de aqui e de esto que se casaron
 e belaron e este t^o e e dio juntos hazer vida mari
 dable en la villa de vergara e que ouieron a los
 dhos juan e pedro de alca e sus hijos legitimos e los
 e raron e alimentaron como atri e sus e e r
 e raron e alimentaron como atri e sus e e r

11. En ser pregunta sup^{ta} este t^o que saue que el dho p^o
 de alca e eluira fernandez su mujer fueron a
 villa de venta de san juan de arta que es en la
 jurisdiccion de la villa de onate donde murieron e e r
 donde era dha p^{ta}

g. 11

oficio no se san' dado m' se dan en la d'ha hermandad
 sino notorio y suso d'algo como lo sera e es
 de alaiça y yo sezi este t' a otros mas viejos
 e ancianos quel' de la d'ha hermandad de juraiç
 quel' d'uso d' de alaiça sea que suso d'algo y se en
 dia de la casa y solar de San buva. y que ees
 en si lo auian. y yo sezi a otros mas viejos e
 ancianos que ees e que nunca vieron ni oyeron
 sezi otra cosa en contrario y tal sea pu' Enot
 pu' voz e fama e comun opinion e vien aso
 D'po este d'ho testigo que conocio a d'ho martin
 de alaiça y yo del d'ho pedro de alaiça y elia n'p
 de nar' baxa su muger y a d'ho de los d'hos su n'p
 de alaiça litigantes a d'ho que te t' no le vio d'ho
 ni morar en el d'ho lugar de alaiça ni en la d'ha her
 mandad de juraiç y d'ho que ees este t' sera suso d'algo
 go notorio y sezi como sera suso de los d'hos pedro
 de alaiça y elia fernandez su muger y dependo
 de la d'ha casa de san buva y por tal sera auido y
 temdo y reputado y a todos los que como este t'
 ee conocian y no fueron y si en el d'ho lugar de
 alaiça y hermandad de juraiç y en las demas
 partes donde el d'ho pedro de alaiça su padre viuo
 vixer' se le guardaran las mismas p'ces y m'nes
 de suso d'algo que se le guardaron a el d'ho su padre
 y esto es pu' Enot y pu' voz e fama y lo que nes
 ponde a d'ho d'ha p'ces

v al' quinta p'ces. d'ho este t' testigo que sabe que
 la d'ha casa y solar de san buva se van de dependo
 de d'ho juan y pedro de alaiça litigantes de su
 aguelo padre y ante y a d'ho de casa y solar conocio
 de notorios y suso d'algo y libre de todo y f'gado
 de onbre e anos y otros y a d'ho a d'ho este t' se
 en todo el tien'po que este t' se a fuerda que p'ces
 auez mas de secenta años y lo mismo d'ho d'ha

De otros mayores quel' del d'ho lugar de alaiça
 y lugar de gueren y hermandad de juraiç que
 ees en el d'ho lugar de alaiça visto sezi y pasado en su tien'po
 y sezi de sezi a los d'hos y que nunca auian visto
 ni oyeron sezi otra cosa en contrario y esto es d'ho
 cosa pu' Enot y pu' voz e fama y esto nes
 ponde a d'ha p'ces

v al' sexta p'ces d'ho este t' que sabe que los d'hos
 juan y pedro de alaiça hermanos litigantes p' a
 lo que tiene d'ho en las p'ces y antes de esta
 son notorios y suso d'algo y dependo de la d'ha casa y solar
 de san buva en prouida y p' a y del estado
 y de los d'hos d'ho sezi su padre a guel' y pasado
 conocio suso d'algo y dependo de la d'ha casa y
 esto nes ponde a d'ha p'ces

v al' setima p'ces d'ho este t' que dize lo que
 se de suso en las p'ces y antes de esta y nes
 se se fere y esto nes ponde a d'ha p'ces

v al' octava p'ces d'ho este t' que dize lo que tiene
 en las d'has p'ces y en cada vna de ees
 a guel' es la verdad y a el juraiç que se y pu'
 Enot e pu' voz e fama y nes sea f'gado y no
 f'gado y a d'ho que no sabe y f'gado e es d'ho
 testado que no vale. juan fernandez. juan
 de salmas

v al' d'ho. p'ces de alaiça y sezi de jurgui
 testigo presentado p' a e es pu' juri de alaiça p' a
 y nombre del d'ho p' de alaiça y sezi y a en p'ceda
 de suso d'algo e auiendo jurado en forma y siendo
 p'ces a d'ho en las d'has p'ces. lo que d'ho e es p'ces
 es lo que sigue

v al' primera p'ces d'ho este t' que conocio y conoce a
 todos los contenidos en la d'ha p'ces y a d'ha d'ha

M sonbera quei concesso son cada vno secedo tubo e
 tiene. E ceyto que no conoze a dho nro de galardi
 procurador sindaco dela dha villa de vergara mas
 de saber le dicto que esta de presente en el dho lugar
 de sauzguj. E sabe e tiene noticia dela dha villa
 de tumburua y que en el lugar de alaiya de que
 en la dha pte se haze mención para auer estado en el
 aegunias vezes.

II Preguntado de las preguntas generales del dho dho que
 se hazen de cada vno poco mas o menos e que no se van
 ante ni enemys de ninguna de las dhas partes ni a
 dho sobornado da ayudo ni a temozado y de sea de
 saga gub.

III Preguntado de la pregunta dho este que sabe que el dho
 Pedro de alaiya padre de martin de alaiya y a quello
 de los dchos Juan y Pedro de alaiya se auerinto de alaiya
 de alaiya por cierta en villa de alaiya a Pedro de
 de alaiya vez del dho lugar de alaiya amnanon
 que en el reyno de nauarra. y des puec se caso en
 la villa de sadaterra. con eliuia fernandez de nra
 casa. su mujer y estando casado y en vida marida
 de. en vno en la dha villa de sadaterra y ubieron
 proccaron entie dchos hijos de dho nro de alaiya
 padre de los dchos Juan y Pedro de alaiya litigantes
 como a tal suizo de crianza y alimentazon. llaman
 de suyo y de ellos padre e madre y a tal suizo
 legitimo fue auido e temido y reputado y ceo
 ega si pu. E notario. E sabe este que de la dha
 de sadaterra los dchos Pedro de alaiya y eliuia su
 su mujer fueron a vni al venta de san juan de
 antia que en la villa de la villa de onate donde ma
 zieron y esto responde a la dha pte.

IV Preguntado de la pregunta dho este que no via este
 caban ni delat a los dchos martin de alaiya y a tal.

gd.

de tuzoz Segura. mas de auerido que se caban
 delaron y este que eedio yger vida maridalle en
 vno como marido e mujer en la dha villa de vergara
 y ouieron dos hijos a los dchos Juan y Pedro de alaiya
 y a los criados y alimentaron como a tales.
 E esto responde a la dha pte.

UI Preguntado de la pregunta dho este que sabe que el dho
 Pedro de alaiya padre de martin de alaiya y a quello
 de los dchos Juan y Pedro de alaiya fue not
 gombre su dalgo pasci. E fue casado con linea neti
 mas culina y de la casa solar de tumburua. de no
 torios sus dalgo que esta en el dho lugar de alaiya
 en tuc y o estubo en toso el tienpo que este t
 ce sonocio que fue en mas de quarenta años a si
 de dho lugar de alaiya como en la dha villa de sadaterra
 de villa de onate donde viuo no contribuyendo ni de
 stando con los onbres buenos e lamos peberos de la
 parte dho y sermandad de ruraray donde esta conpion
 so el dho lugar de alaiya en pechos reales ni conq
 yice ni en otras de nra casa. de la mente
 de ser tal suizo noble y de solar y casa de
 tumburua y no por otra cosa ni raron alguna
 como a tal su dalgo vio que le fueron guardadas
 sus econdiciones y preeminencias y libertades. E el dho
 lugar de alaiya y sermandad de ruraray y en la
 de mas partes que dho tiene y se zuntan en los
 duntamos particulares que sacian los sus dalgo
 en la dha sermandad distintos parientes de los
 onbres buenos labradores de la y de mas de los sus
 de sabe este dho testigo que el dho Pedro de alaiya
 fue admitido en la dha sermandad a los offos de
 de la repa de la dha sermandad como tal noble su
 dalgo y de pendiado de la dha casa solar los quales
 dchos ofcios se repen no sermandado ni se dan
 en la dha sermandad en el tienpo que este testigo

[Handwritten signatures and flourishes at the bottom of the page]

de a fuerda que puede aver o fenta años. Si no a si zo
 algo conocido como lo sera el dho Pedro de alaiça
 y este que dho se anse lo a visto este tº lo dho de
 a sus maiores e mas ancinos que ellos anse lo auyan
 visto y oido de sus alos suios y que nunca auian visto
 ni oido de sus lo contra este tº zamac. Vio ni oido
 otra cosa y esto asido y es muy pu enot e pu voz
 fama - e que asi mismo este tº conocio al dho mm
 de alaiça y su padre del dho Pedro de alaiça padre de los dho
 Juan y Pedro de alaiça litigantes a ynqueste tº no le
 vio ni oyo. El dho lugar de alaiça m en la dha serm.
 de juray poro saue este tº sera y su dalgos ya ser
 como sera y su del dho Pedro de alaiça y dependido
 de la dha casa de tinburua y para ser auido e
 temido y reputado por todos los que como es testy
 ce conoan y no acion - Si en el dicho lugar de alaiça
 y sermenda de juray y en las demas partes donde
 es dho su padre viyo viuera se leguarran las
 mismas presenencias e señaciones. Y fuerda de
 y su dalgos que se leguarran al dho su padre y esto
 es pu enot e pu voz e fama y lo que responde al
 dho pte.

v ala quinta pte dho este tº que saue que la
 dha casa solar de tinburua de donde dependen
 los dho Juan y Pedro de alaiça litigantes de
 padre e a guelo y pasados es casa solar conocido de
 notorios y su dalgos y libre de todo peso y tributo
 de ombres buenos labradores de seros y asi lo a visto
 este tº ser y para en todo e tiempo que este tº
 sea fuerda que puede ser los dho de o fenta años. E lo
 mismo yo dezi de otros mays que el de dho e
 gan de alaiça y lugar de yunegui y sermenda
 de juray que ellos anse lo auian visto ser y an
 en sus tiempos y oiron dho a los dho y que

Nunca auian visto ni oido de otra cosa en
 contra y esto a sido y es cosa pu enot e pu
 voz e fama. y esto responde a esta pte.

vi v ala sexta pte dho este tº que saue los dho
 Juan y Pedro de alaiça litigantes de lo que tiene
 de las dhas partes antes desta son notorios y su dalgos
 y dependidos de la dha casa solar de tinburua en
 su propiedad y su del estado de los y su dalgos
 y a ser su padre a guelo y pasados conoidos y su dalgos
 y dependidos de la dha casa solar y esto responde a
 esta pte.

vii v ala setima pte dho este tº que dize lo que dho
 sa en las preguntas antes desta. y acere se re
 fiere y esto responde a esta pregunta.

viii v ala octava pte dho este tº que lo que dho ya de
 sus dhas preguntas su o referias de la verdad y pu
 enot y lo que este tº saue y a dho de yunegui
 que su o y nullo sea firmo y no firmo ya que dho
 que no saue y firmo e dho a caede. y a ventierres
 quaranta vala testado qm no dala Juan fernandez
 Juan e de salmac.

+ v El dho Juan Perez de adana ombre bueno labrador
 vez del lugar de yunegui tº su o dho presentado ya
 el dho Juan de alaiça ya se in nombre del dho y de
 alaiça su hermano y nacen pue da de su nobleza e
 y dalgos. Cauiendo jurado en forma e siendo
 pte y a tenoi de las dhas preguntas lo que oyo e
 de pues es lo siguiente

i v ala primera pte dho este tº que conocio
 conoze a todos los contenidos de la dha pregunta ya
 vista sabla y sonbera que con ellos son cada uno
 de ellos tubo e tiene y esto que no conoce al dho

Mz de galardi procurador sindico de la dha villa de Vergara mas de aver le visto questa ac presente en el dho lugar de zurigui sabe e tiene noticia de la casa solar de furbuua que es en el dho lugar de alaiça de que en la dha pregunta se haze mencion de aver estado en el algunas vezes

gdi

Preso de las preguntas generales de la dha villa de Vergara de sedas de o setenta años poco mas o menos que no es paciente ni se me migo de ningun de las dhas partes ni a sido subornado ni aterrorizado ni dese que se haga justia

y

En la dha villa de Vergara de alaiça Pedro de alaiça padre de martin de alaiça zagileco de los dhos lugares de alaiça se ausento del dho lugar de alaiça a marañon que es en el reino de navarra por cierta rina que tubo con vero f de alaiça vez de e lugar de alaiça de cuyo se caso en la villa de salvatierra con el uia fernandez de navarra su mujer y estando casados hazdo vida inmaridable en dno en la dha villa de salvatierra su cieron e procearon entre otros q los de martin de alaiça padre de los dhos juan y pedro de alaiça y a hermanos litigantes y como a tal su caso e zieron e alimentaron clamando les qo y el accesor padre e madre e parientes susos fue auido e temido y reputado y esso es asi pu e not y saue este testigo que de la dha villa de salvatierra los dhos pedro de alaiça e el uia fernandez su mujer fueron a via de venta de san juan de antia que es en la villa de onate donde murieron y esto recorde en dha villa

u

En la dha villa de Vergara de alaiça Pedro de alaiça padre de martin de alaiça zagileco de los dhos lugares de alaiça se ausento del dho lugar de alaiça a marañon que es en el reino de navarra por cierta rina que tubo con vero f de alaiça vez de e lugar de alaiça de cuyo se caso en la villa de salvatierra con el uia fernandez de navarra su mujer y estando casados hazdo vida inmaridable en dno en la dha villa de salvatierra su cieron e procearon entre otros q los de martin de alaiça padre de los dhos juan y pedro de alaiça y a hermanos litigantes y como a tal su caso e zieron e alimentaron clamando les qo y el accesor padre e madre e parientes susos fue auido e temido y reputado y esso es asi pu e not y saue este testigo que de la dha villa de salvatierra los dhos pedro de alaiça e el uia fernandez su mujer fueron a via de venta de san juan de antia que es en la villa de onate donde murieron y esto recorde en dha villa

mi velar a los dhos nm de alaiça y falt de unio segura mas de aver oyo que se casaron e velaron y este t eedio y moro en dno como marido e muger en la dha villa de vergara y fueron por sus hijos a los dhos juan y a de alaiça y los cria con y alimentaron como a trece hijos y esto responde a la dha pregunta

u

En la dha villa de Vergara de alaiça Pedro de alaiça padre de martin de alaiça zagileco de los dhos lugares de alaiça se ausento del dho lugar de alaiça a marañon que es en el reino de navarra por cierta rina que tubo con vero f de alaiça vez de e lugar de alaiça de cuyo se caso en la villa de salvatierra con el uia fernandez de navarra su mujer y estando casados hazdo vida inmaridable en dno en la dha villa de salvatierra su cieron e procearon entre otros q los de martin de alaiça padre de los dhos juan y pedro de alaiça y a hermanos litigantes y como a tal su caso e zieron e alimentaron clamando les qo y el accesor padre e madre e parientes susos fue auido e temido y reputado y esso es asi pu e not y saue este testigo que de la dha villa de salvatierra los dhos pedro de alaiça e el uia fernandez su mujer fueron a via de venta de san juan de antia que es en la villa de onate donde murieron y esto recorde en dha villa

En la dha villa de Vergara de alaiça Pedro de alaiça padre de martin de alaiça zagileco de los dhos lugares de alaiça se ausento del dho lugar de alaiça a marañon que es en el reino de navarra por cierta rina que tubo con vero f de alaiça vez de e lugar de alaiça de cuyo se caso en la villa de salvatierra con el uia fernandez de navarra su mujer y estando casados hazdo vida inmaridable en dno en la dha villa de salvatierra su cieron e procearon entre otros q los de martin de alaiça padre de los dhos juan y pedro de alaiça y a hermanos litigantes y como a tal su caso e zieron e alimentaron clamando les qo y el accesor padre e madre e parientes susos fue auido e temido y reputado y esso es asi pu e not y saue este testigo que de la dha villa de salvatierra los dhos pedro de alaiça e el uia fernandez su mujer fueron a via de venta de san juan de antia que es en la villa de onate donde murieron y esto recorde en dha villa

con los ombres labradores pelderos sino con los or
bros y pelderos In sus duntamientos de la y dem
de ser y pelderos ad. Lo susodicho este tº sabe que el dho dº
de alaiça fue admitido en la dha sermanada de jurar
como tal ombre y peldero dependido de la dha casa
solar de Turburua a los officios de la repª de la dha ser
manada loc quales dho officios de ne pu no se fannado
ni se van en la dha sermanada en todo el tiempo que este
testigo se acuerda que auedi auer sesenta años pas
sino a y pelderos conocidos como lo sera el dho pedro de
alaiça y esto que dho se a si lo aucto este testigo
lo dho decir a sus mayores y mas ancianos que ellos
ansi lo auian visto y dho decir a los dho y quem
ca auian visto m dho dº eo contrario y esto a sido
y es muy pu notorio en voz e fama - asi
mismo este tº dho que conocio al dho martin de
alaiça y lo del dho pedro de alaiça padre de los dho
juan y pedro de alaiça litigantes. En que este testigo
no le vio vivir ni morar en el dho lugar de alaiça
ni en la dha sermanada de jurar (pero saue este
testigo sera y peldero de ser como y era y lo del dho
pedro de alaiça dependido de la dha casa solar de
Turburua - por tal sera auido e temido y repu
tado por todos los que como este tº se conoçian
conocieron y si en el dho lugar de alaiça serm
de jurar y alac se mas partes donde es dho
pedro de alaiça su padre viuo o viera viuido y
viuiera gozara de las mismas e señaciones y premi
nencias libertades de y peldero que el dho pedro
de alaiça su padre gozo y esto es pu notorio
en voz e fama. y lo que responde a la dha pª dº

ala quinta pª dho este tº que sabe que en
la dha de Turburua se donde se penden los

De Juan y de alaiça litigantes de Pedro
y casuelo. Casados es casa solar conoçido de
notorio y peldero de todos los dho y tribu
de ombres buenos labradores y pelderos y asi lo a
visto este tº ser y pasar en todo el tiempo de las
dho sesenta años pasados y lo mismo dho dº
este tº de otros dho y ancianos del dho lugar de
Jamequi lugar de alaiça y sermanada de jurar que
ellos ansi lo auian visto ser y pasar en sus tiempos
y dho decir a los dho y que nunca auian visto ni
o dho dº a cosa en contrario y esto a sido y es
muy pu notoria en voz e fama y esto
responde a esta pª

VI a la sexta pª dho este testigo que saue que los
dho su casado de alaiça sermanados litigantes por
lo que tiene en las preguntas antes desta son
notorios y pelderos dependidos de la dha casa solar de
Turburua en propiedad e posesion del estado de los
y pelderos de ser su padre y guero y pasados conocidos
y pelderos dependidos de la dha casa solar y esto
responde a esta pª

VII a la setima pª dho este testigo que dize
lo que dho se en las preguntas antes desta y aca
se refiere y esto responde a esta pª

VIII a la octava pª dho este testigo que lo que
dho se en las dha preguntas y en cada vna de ellas
es la verdad y pu notorio y lo que este tº sabe de
afuera a dho dº para el jurar que no ha neco
se a firmo y no firmo por que dho que no saua
firmo el dho alcaide Juan fernandez Juan de
de salinas

La dha maria fernandez de narbaca vez de en

Vieca de Salvaterra testigo juco de la presentada
 y accedido Juan de Alaiça y su hijo su nombre de el dho
 pedro de Alaiça su hermano y en su vida de su
 nobleza e de alguñ. E auiendo jurado en forma e
 siendo preguntado por las preguntas del dho ynterrog
 lo que dho e de paso lo que lo seguir
 ala primera pregunta dho esta que conoço
 conoze a todos los contenidos en la dha pregunta
 y a vista de la sonda que coneeçõ son cada vno
 de ellos tubo e tiene e cepto que no conoze al dho
 martin de galardi procurador sindaco de la dha villa
 de vorzani mas de auer le visto questa al presente
 en el dho lugar de Alaiça e saue e tiene noticia de la
 casa solar de Turburua que en el dho lugar de
 Alaiça se que en la dha villa se haze mencion por auer
 estado en el algunas vezes

La segunda pregunta generaceo de Alaiça dho
 ser de edad de oventa e cinco años poco mas e
 menos e que no es parienta ni enemiga de ningun
 de los dho ytes ni a sido sobornada ni dada ni
 a temerizada. Deso que se haga justia
 ala tercera pregunta dho esta que saue que el dho
 pedro de Alaiça padre de el dho martin de Alaiça
 a queo de los dhos sum pedro de Alaiça se ausento
 del dho lugar de Alaiça a manaron que en el dho
 de nabaria e des pueç se casó en la dha villa de Sal
 vaterra con el dho fl de nabaria su mujer
 estando casado e la dha vida maridable en la dha
 villa de Salvaterra. E proceen en tre otros
 ytes al dho mm de Alaiça y padre de los dhos Juan e
 de Alaiça hermanos litigantes e como a tre su
 ytes se citaron e alimentaron e camando de lo del

de los ytes e maru. E por tal su yto fue
 auido tempo e reputado e se a se de un con
 y de la dha villa de Salvaterra los dhos dho de
 Alaiça zeluzia fernandez fueron aduier ala venta
 e san Joan e cartia que en la zona de la villa de
 snate don se murieron. E esto responde ala dha pregunta
 ala cuarta pregunta dho esta que no vio cabar
 ni velar a los dhos martin de Alaiça e Catalina de
 Martinz segura mas se auer e de ser que se crea
 ron. Delaron e esta testigo lee de la pregunta hazer
 una maridable en la dha villa de vorzani con un mo
 lruyer e que soueron a los dhos Juan e Pedro de
 Alaiça por sus ytes e como a tales e se criaron
 e alimentaron. E esto responde ala dha pregunta

La quinta pregunta dho esta que saue
 que el dho dho de Alaiça padre de el dho martin de
 Alaiça e a queo de los dhos su e de Alaiça fue
 hombre yto de los notorio y a se e sus ytes e de ser
 dho de la casa solar de Turburua que en el dho
 lugar de Alaiça se yto de los dho linea recta
 mas culina. Antal por e tubo en todo el tiempo
 questa que de pone e conocio que fue en quaten
 años e mas asi en el dho lugar de Alaiça como
 en toda la dha germandad de vorzani e en la dha
 de Salvaterra e se le guararon las cueitas de
 que se guardan e se suelen guardar a ytos ytes
 sin que souiese ytes ni contribuido en los ytes
 e de los labradores e por ser como sera de ytes
 de la dha casa solar de Turburua e yta e dio
 ni de lo que se ouiese juntado en ayuntamientos
 de los ytes e años ytes que alia e yta e

te
de pres en la d^h hermandad de Zuraz. Seno con
los ombres y sos dalgos notorios. Lo mismo
de la villa de salvaterra. E su tierra. y era conoçido
patre y sos dalgos y temido y reputado y yo
dezi esta que se pone que en la d^h villa de onate
estabo en la misma posesion de y sos dalgos y aorta que
facecio en la d^h venta de san ju de artia. y tan
vien yo dezi esta que se pone a la cosa cierta
e notoria en la d^h villa de salvaterra. herman
de Zuraz que el d^h Pedro de alaiça como fue
y sos dalgos y dependido de la d^h casa solar fue
admitido en los ofiçios del arcey de la d^h her
mandad de Zuraz. y los d^h ofiçios esta que
se pone saue que no se dan en la d^h hermandad sino
a y sos dalgos y asi lo avisto entodo el tiempo
que esta que se pone sea fuerda. saue de la d^h
hermandad que puedo aver mas de sesenta años
y nunca esta que se pone a visto m^o d^h de
araçoa en cont^o de lo que tiene. y si p^o a
cosa fuera y pasara esta que se pone lo souiera
suido y no entendido y no p^o a ser menor
ya la misma noticia que tenia del d^h Pedro de alaiça
y de lo de mas que d^h es. y yo de esta
que se pone de diez años mas que ella de el
d^h lugar de alaiça y hermandad de Zuraz que
los pasados del d^h Pedro de alaiça estabiera
en la misma posesion de notorios y sos dalgos y depen
dido de la d^h casa solar y que ellos lo mismo
yeron a sus pasados mayores e mas ancianos
y que ellos an si lo yeron de los d^h y tal
y era su voz e fama e comun yimon. y asi
mismo de yo esta que se pone que el d^h martin

44 17
de alaiça y yo del d^h Pedro de alaiça padre
del d^h Pedro de alaiça litigante aunque
esta t^o no le vio vivir en el d^h lugar de alaiça
ni en la d^h hermandad de Zuraz. sabe sera yo
del d^h Pedro de alaiça y de la d^h elvira fernandez su
muger y dependido de la d^h casa de san b^o y
por tal sera auido e temido e reputado por
todos los que como esta t^o se conoçian y lo
cueron y es cosa cierta e averiguada que si
el d^h martin de alaiça hubiera vivido y viviera
en la d^h hermandad de Zuraz conde esta con
yesso el d^h lugar de alaiça hubiera gozado
y gozara de las mismas libertades y privilegios
de y sos dalgos que gozo el d^h Pedro de alaiça su padre
como dependido de la d^h casa solar y esto es
su c^o not^o y su voz e fama y que esto es lo que
esta que se pone sabe. y a d^h de esta y
y de la quinta p^o d^h de esta que se pone que saue
que la d^h casa solar de san b^o de donde se
yunden los d^h Pedro de alaiça y hermandad
litigante es casa solar conoçido de notorios
y sos dalgos y libre de todo yesso y tributo labra
y otros. y asi lo avisto esta que se pone entodo el
tiempo que esta que se pone sea fuerda. y tiene
memoria que puedo aver mas de sesenta años y
lo mismo yo de los mayores y mas ancianos
del d^h lugar de alaiça y hermandad de Zuraz
y ser y pasar asi y que ellos lo mismo yeron de
a sus mas mayores y que ellos an si lo avian visto
y oydo de en sus tiempos y los d^h m^o de los
nunca yeron m^o yeron de araçoa en cont^o
y tal sera su voz e fama e comun yimon
y esto me responde a esta p^o

v) ala sexta p[re]s[entacion] d[ic]ho esta t[er] que sabe que
los d[ic]hos juan pedro de alauca hermanos litig[antes]
que lo que tiene d[ic]ho en las p[re]s[entaciones] antes d[ic]ha
son notorios. y los d[ic]hos dependidos de la d[ic]ha casa
solai de turburia en propiedad y posesion del
estado de los d[ic]hos d[ic]ho recto y recto donde de esta
p[re]s[entacion]

vii) ala setima p[re]s[entacion] d[ic]ho esta De pone que dice
lo que d[ic]ho p[re]s[entacion] si de suso en la d[ic]ha p[re]s[entacion]
p[re]s[entacion] cada una de ellas antes de esta y a ellas se re
fieren y esto no se responde a esta p[re]s[entacion]

viii) ala octava p[re]s[entacion] d[ic]ho esta De pone que
lo que d[ic]ho e de p[re]s[entacion] de suso en las d[ic]has d[ic]has
p[re]s[entacion] y en cada una de ellas es la verdad y p[re]s[entacion]
notorio e p[re]s[entacion] voz e fama para el juram[ento] que hizo
y necis se a firmo no firmo ya quedo que no
savia y firmo e de p[re]s[entacion] de va entendiendo d[ic]ho
cada uno juan fernandez - juan e de salinas

t[er]o La d[ic]ha fern[and] fernandez de nari bava. vez de
villera de salvatierra t[er] d[ic]ho d[ic]ha presentada
d[ic]ho d[ic]ho juan de alauca por si y en nombre de el d[ic]ho
de alauca sus hermano vezinos de la villa de ve
sua en p[re]s[entacion] de su d[ic]ha villa. auiendo jurado
en forma e siendo p[re]s[entacion] de tenor de las d[ic]has
p[re]s[entacion] lo que d[ic]ho e de p[re]s[entacion] de lo se
ala primera p[re]s[entacion] d[ic]ho esta que de pone que
conocio y noze a todos los contenidos en
la p[re]s[entacion] de d[ic]ha abla y sonberda que con
ellos y sonchada uno de ellos tubo e tiene e es
que no conoce al d[ic]ho martin de galardi y profunon
sindico de la d[ic]ha villa de ve mas de saber e
vieto est[ar] al presente y en el d[ic]ho lugar de

Alaya - D[ic]ho e tiene noticia de la casa y solai de tur
buria que es en el d[ic]ho lugar de alaya de que en la d[ic]ha
p[re]s[entacion] se haze mención y a uer estas algunas vezes
en el

g[ra]t[is] Preguntada a las p[re]s[entacion] y enuncias de la d[ic]ha
d[ic]ha ser de edad de ochenta años y como es un
que no se acuerda ni se acuerda. ni se acuerda de las
d[ic]has p[re]s[entacion] de donde se p[re]s[entacion] ni entienda ni a sido
subornada ni uiciada ni a temerizada y de sea e de
saga y en el

ii) ala segunda p[re]s[entacion] d[ic]ho esta que de pone que sabe
de Pedro de alauca y de el d[ic]ho martin de
alaya y de el d[ic]ho juan pedro de alauca
se auisento del d[ic]ho lugar de alaya a marañon
que es en el d[ic]ho de nauarra y de ay de p[re]s[entacion] d[ic]ho
de la villa de salvatierra donde se caso con el uir
fernandez de nari bava su muger y estando casa
dos y las d[ic]has en uno en la d[ic]ha villa de salvatierra
y uieron entre otros d[ic]ho al d[ic]ho martin de alauca
y de el d[ic]ho juan de alauca hermanos litig[antes]
y como a tal su y so se cuaron y alimentaron el d[ic]ho
e y so y e de las d[ic]has y de ay de p[re]s[entacion] de suso
fue d[ic]ho e temido y reputado y a si es p[re]s[entacion] e de
y sabe a si mismo que de la d[ic]ha villa de salvatierra
e de el d[ic]ho juan de alauca y de el uir fernandez fue
a uir a la venta de san juan de artia que es en el
lugar de la villa de onate donde murieron y esto
no responde a la d[ic]ha p[re]s[entacion]

iii) ala t[er]cera p[re]s[entacion] d[ic]ho esta que de pone que no
vio a casar ni velar a los d[ic]hos m[ujer] de alaya y
catalina de turruoz segun mas de auer d[ic]ho d[ic]ho
que se casaron y velaron y esta que de pone lee
y o y otros y azer vida maridable en la d[ic]ha villa
de ve y como marido e muger y que y uieron a los

que se pone ento do el tiempo que esta que se pone se a fuerda tiene memoria que puede aver mas de sesenta años lo mismo do de de los ma y nec e mas ancianos del dho lugar de alarica ser m de yua ruz sci y pucar a si que eces lo mismo do do a sus mas ma y nec que eces do do auian visto do do en sus tiempos los unos m los otros nun la vieron m deeron do etia cosa en conti y taie sera do En at pa voz e fama y esto responde a esta ruz

v a la sexta pregunta dho esta que se pone que dice que lo odido su y pero de alarica hermanos litos do lo que tiene do en las dieguntas antes desta son notorios y no daigo y dependidos de la dha casa solar de tin curua en propiedad y poss y del estado de los y no daigo y esto responde a esta ruz

vii a la setima pregunta dho esta que se pone que dice lo que dho se de sus o en las preguntas antes desta a ellas se re fiere y esto responde a esta ruz

viii a la octava pregunta dho esta que se pone que lo que dho se de su o en las dhas preguntas en cada una de ellas es la verdad y pu en notorio e pu voz e fama y ruz e y nam que fizo y neco se a firmo y no firmo do do do que no saua y firmo ee do al de // Va testado a temido de no vala. ete rrenglones tubo a si vala. Juan fe Juan C. de salinas

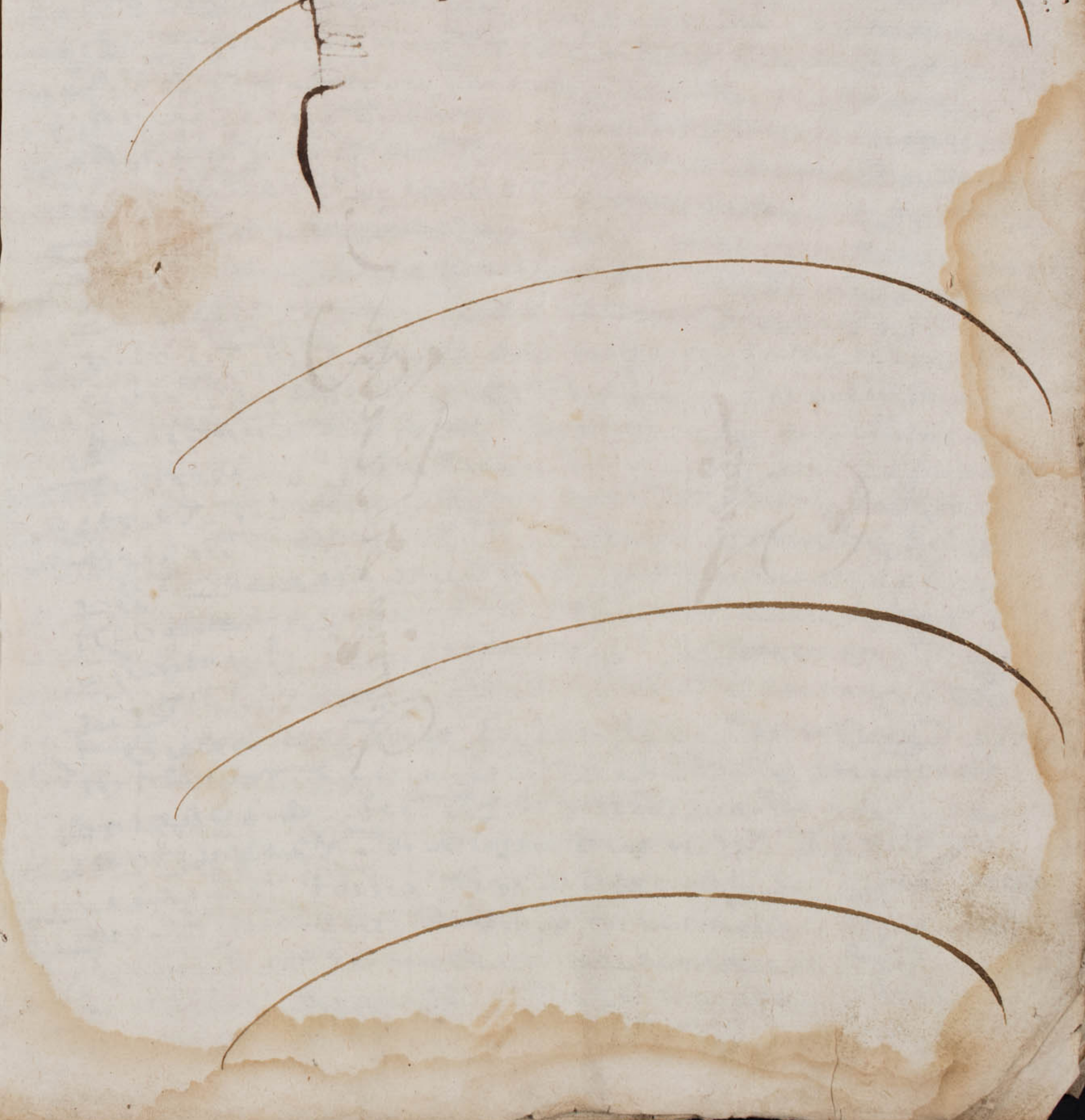
Despues de lo sus odido en el dho lugar de yuere nu al oc sobre dho diez di. de lxx mas de noui del do ano antel dho Juan fernandez de alarica attde y ordm de la dha hermandad de yuere y en presencia de miel de su C. de salinas scruano y to yuso e capto

Par y presente el dho Juan de alarica e dho no queria fazer mas probanca ante su mro de presente Virtus de la dha requisit y la que auia e do con los autos sobre ees auian pasado le man da se dar dho en pu forma en manera que saga fei e yudo y uia - ee do attde dho que man daua emando amiel do suu que de la dha prou y autos saque y aga sacar y tres llos y de mi signo en pu forma en manera que saga fei do de y entregue al dho Juan de alarica a qual do dho siendo neco do que ynterromia e ynterrua su autoridad e decreto judicial para Valga y ga fei en yugio y fuera del ado quiera que pareciere e lo firmo de su m deo qual son to y u yerez e sanroman y azer do vez de gerdonama do de do eugari de que ruz y Juan fernandez - Juan C. de salinas = Va entrenenglones do d is en dos partes / solar. Vala e testado / dozezia / yntem chis. sse a fuerda / los / e de puesto / dho / y en cada una de ellas / en / s. no vala - asi bien estado ra. o. no vala. entrenenglones bien a si fueron abibir - mas - vala - lxxo el dho Juan fe Juan de salinas hom publico del dho nro señor presente fui a todo lo que desuso se mi de haze men a m en do con el dho Juan fernandez de alarica all de y ordinario de la dha hermandad de yuere y AG e de pedim del dho Juan de alarica por si en nombre del dho do de alarica su hermano y mandam del dho attde lo fizo e ecribi e sacar del original q en mi poder queda en estas veinte e tres de plugo entred epapel con esta en q ba mi signo e firma e eataba

Juan fe Juan C. de salinas

[Faint, mostly illegible handwritten text in a Gothic script, possibly Latin or French. The text is arranged in several paragraphs, with some lines underlined. A large, decorative initial letter is visible at the bottom of the page.]

[Faint handwritten text at the top of the page, appearing to be a continuation or a separate section of text.]



r probanca heya ante atse lordin
 dela hermandad de ruzar apes
 de se de alaz ca por bi 7 en
 nombre de p de alaz ca sub
 la dela villa de vergara en
 razon es unoble 7 a. 7
 quia en virtud de cid 7
 quistoria dela just. lord
 dela villa de a signada
 le rinda bellada

Zalaza

Domingo de Alcala

... de ruzar apes ...
 ... de se de alaz ca por bi 7 en ...
 ... nombre de p de alaz ca sub ...
 ... la dela villa de vergara en ...
 ... razon es unoble 7 a. 7 ...
 ... quia en virtud de cid 7 ...
 ... quistoria dela just. lord ...
 ... dela villa de a signada ...
 ... le rinda bellada ...
 ... de ruzar apes ...
 ... de se de alaz ca por bi 7 en ...
 ... nombre de p de alaz ca sub ...
 ... la dela villa de vergara en ...
 ... razon es unoble 7 a. 7 ...
 ... quia en virtud de cid 7 ...
 ... quistoria dela just. lord ...
 ... dela villa de a signada ...
 ... le rinda bellada ...

procurador dñs de la dñca en dñs en qual
qual rev clo cy. siendo seuadmo de rebe
lo yea d nra magna jurisdic dñca dñca

Joan Lopez

... de la dñca en dñs en qual
qual rev clo cy. siendo seuadmo de rebe
lo yea d nra magna jurisdic dñca dñca
... de la dñca en dñs en qual
qual rev clo cy. siendo seuadmo de rebe
lo yea d nra magna jurisdic dñca dñca

Joan Lopez

... de la dñca en dñs en qual
qual rev clo cy. siendo seuadmo de rebe
lo yea d nra magna jurisdic dñca dñca

M. de Galardi Sindico y Procurador General desta V. causa
... de la dñca en dñs en qual
qual rev clo cy. siendo seuadmo de rebe
lo yea d nra magna jurisdic dñca dñca
... de la dñca en dñs en qual
qual rev clo cy. siendo seuadmo de rebe
lo yea d nra magna jurisdic dñca dñca
... de la dñca en dñs en qual
qual rev clo cy. siendo seuadmo de rebe
lo yea d nra magna jurisdic dñca dñca

J. D. Sarabia

Visto el p[re]sente que ante mi se atuado ontre pa-
tes de la Villa Juan de alcaica y pedro de alca-
ica Hermanos y miguel garcia de cupide su
Procurador y de la otra martin de galardi
Procurador sindico general desta Villa
so bre la dependencia y ta y dalguia de
Los dichos Juan y pedro de alcaica con
firmando me en lo necesario con lo dis-
puesto por las leyes de los Reynos y con
las Ordenanzas desta provincia con
firmadas y Usadas y con los decretos y de-
terminaciones de las Juntas de la misma
Provincia en declaracion de las dichas Or-
denanzas hechas

ffallo en lo procurado en el dicho p[re]sente que los dichos
Juan y pedro de alcaica y su procurador por otras provia-
con su yntencion y demanda bien y cumplida-
mente y como les combenia para obtener en la
causa y el dicho martin g[ar]cia de galardi sindico
pro p[ro]prio su contradicion por ende administrando
Justicia en el caso deuo de declarar y dar doy y declaro
La casa llamada de ymbuua que es en el lugar
de alcaica de la provincia de alcaica por casa y solar
de notorios señores de algo y su continua habitacion
y morada de tales nobles señores de algo y a los dichos
Juan y pedro de alcaica por dependientes de la di-
cha casa y solar por linea de la de Union y
ellos y qualquiera de ellos de por sus padres

... de la ...
... a tres ...

- 11999
- 119
- 1199
- 1199
- 1199
- 1199
- 1199

Caquales ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

proceso dey dalguia de su
de alayca y pscalaica ^{nos} ser
contra elos de su de vey

Redm^o de su señ^a de alayca sobre su filiaa on de
dalguia

Don Juan de Alayca vezino desta villa de Bergara ante
v^oll. p^onces como de d^o de su p^onces y de su que son
de alayca y pscalaica mis hermanos. Utiyar^o
su Hidalguia con elorocinador Judio general del conase
desta d^osa villa por sentencia de Jinitiba que en el d^ogo
d^ogo p^oncio Juan de Arceaga al talde bonina
que fue de la d^osa villa en N^oteyros de marco de la
gasado de mill y quinientos y penta y nueve de la r^o
y que probado los d^oos mis hermanos de hidalguia
bien y cumplidamente por descendientes de la casa solar
de nombre de tribuna y en el lugar de alayca en la
provincia de Alaba y de los d^oos mis hermanos en
tal posesion y reputacion de hijos dalgo segun mas largo
p^oncio de la d^osa sentencia de d^ogo y de d^ogo y de
que ha gozacion y de los hermanos legitimos de los
d^oos Juan de alayca y pscalaica e hijo legitimo
de martin de alayca padre de todos y de maria de
Aguirre y tercera mujer natural de la d^osa
villa y conforme a derecho como queda baler y
aprobado de d^ogo y de d^ogo y de d^ogo y de d^ogo y de
d^oos hermanos con solo dar informacion de que
los d^oos segun esta d^osa la qual se hizo y tambien
de como la d^osa maria de Arceaga y su madre fue
natural de esta d^osa villa e hijo dalgo limpio sin
nota ni mancha alguna y de donde p^oncio y
suplico a v^oll. Reciba informacion de los d^oos d^ogo
y de como se hizo y de como se hizo y de como se hizo
de hijos dalgo de esta d^osa villa segun que los d^oos y de
d^oos hermanos y de como se hizo y de como se hizo y de
de los que los d^oos de los d^oos con citacion de
Judio general de los d^oos conase y de como se hizo
de la informacion para en caso que alguno de

quiera inquietar. En la dha posesion me ampara
Nella poniendo graves penas a los que lo contra
re. Siendiere de cañano a finismo quella dha sentencia
de hidalgua se rñda con migo como con mis
hermanos. Y lo que pido justicia qd non na dion su
biere por dho las costas qd pido qd non lo pido de
malicia qd pido de dho

El Rey
Yo el Rey

La villa de Vergara de la dha de
de mee de octubre de mill e doscientos e quinze
al dho señor Juntos de caualata al de
dho de la villa de Vergara de la dha de
m e de la villa de Vergara de la dha de
fueron de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de

El dho señor al de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de

Reauda el dho de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de

at. de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de
de la villa de Vergara de la dha de

Yo el Rey
Yo el Rey

[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Portuacarta de la villa de ...
mua. en el tenorio de ...
Comon y publico. a los ...
meda de ... y ...
De Bugara. ...
Paraque en ...
parezcan ante ...
combineu amo ...
de ...
los ...
que ...
prente. ...
de ...
ion. ...
y ...
es ...
que ...
de ...
re ...
se ...
no ...

Lopez de ...
e ...

[Faint handwritten signature or text at the bottom right of the page.]

D. Antonio de Tabuza

Miguel de Aranguen

de

Quinquagesima estatuta de Sebastian Vicens Comago

Antes de m... ntes... Antes... Com...

propiedad de la Cruz de Aranguen

*

Prim...